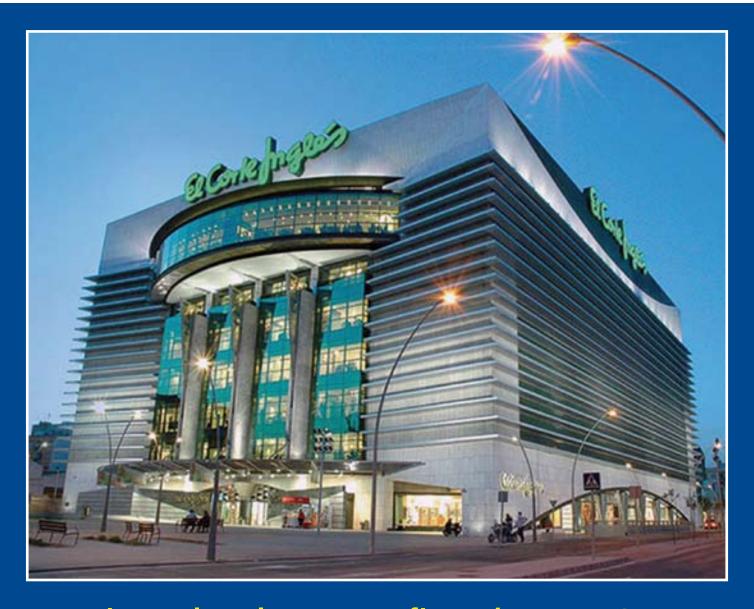
Agrupación Nacional de Asociaciones Provinciales de Administraciones de Loterías



¿Es irregular el contrato firmado entre SELAE y "El Corte Inglés"?

página 30

## IIIULTIMA HORAIII

EL 6 de abril Audiencia Previa, en Juzgado Mercantil nº 3 de Madrid, procedimiento 655/2016, relativo a demanda de ANAPAL contra SELAE por la puesta en marcha de la venta desde su WEB de Lotería Nacional.

página 10



## MULTIPLICA TUS ACIERTOS POR MILES DE EUROS CON COMODINES PARA ACERTAR PARTIDOS FALLADOS

Apuestas jóvenes - Apuestas divertidas - Apuestas del Estado

## Tenemos muchas ideas y soluciones para que vendas las "Nuevas Apuestas Deportivas"

Llámanos o escríbenos, queremos darte una atención muy personalizada:

T. 915 271 578 correo@informáticaq.es



## Editorial



enéis en las páginas centrales un informe relativo al contrato firmado entre El Corte Inglés y SELAE, en mi opinión irregular. Este hecho, junto al décimo pre impreso emitido desde el terminal - asunto impresora -, y la venta directa por SELAE de Lotería Nacional por SELAE desde Internet, han sido los últimos ataques, y muy fuertes, contra los Administradores de Loterías.

Por desgracia, SELAE, ni consulta con el colectivo, ni duda en llevar a cabo estas medidas en detrimento de la profesión. Han sido malas noticias. Pero también es un hecho cierto que el colectivo resiste y sigue siendo el principal activo comercial de "la casa".

Los datos económicos están ahí. La Lotería Nacional en su formato tradicional sigue siendo la principal, con mucho, fuente de ingresos de SELAE e, inclusive, los juegos activos se venden, al igual que la Lotería Nacional, en mayor proporción también con diferencia, en las Administraciones de Loterías.

SELAE aún no ha publicado su informe anual del año 2017, pero nos ha facilitado parte de sus datos económicos del pasado ejercicio. Son datos irrefutables.

Tenemos el máximo respeto hacia los Establecimientos Mixtos, en donde hay magnifico profesionales, pero son precisamente eso: Mixtos, es decir negocios que además de comercializar los Juegos del Estado por terminal, explotan otra actividad de forma principal que les supone el mayor rendimiento e ingresos de sus negocios. Variar esas realidades, las suyas y las de los Administradores de Loterías, es alterar la composición de la Red de Ventas y romper el equilibrio y atentar contra los intereses de unos a favor de otros.

Desde estas páginas ANAPAL les tiende la mano. Se ha llegado un punto en el que siendo más las cosas que nos unen que las que nos separan, deberíamos de establecer algún tipo de relación en defensa de los intereses mutuos, e inclusive crear un foro de encuentro para superar las cuestiones que nos separan.

Un ejemplo podría ser la colaboración en la potenciación de la Quiniela y el replanteamiento de la Apuesta Cotizada. Otro, la petición de subida de comisiones, que ya no es que sean bajas y antiguas, es que de alguna manera son ridículas.

Tanto los Administradores de Loterías como los titulares de los Establecimientos Mixtos perciben idénticas comisiones. No son de recibo. El esfuerzo realizado con el consiguiente beneficio para SELAE y las arcas públicas no lleva aparejada una compensación económica justa. Por desgracia las comisiones son las mismas hace años y los gastos suben todos los años. El poder adquisitivo de todos se ha visto reducido por la crisis, pero cuando esta se ha superado no se ve por ningún lado el beneficio para la Red de Ventas. A la hora de apretarse el cinturón nos lo apretamos, pero a la hora de soltarlo un poco la respuesta de SELAE es algo así como "si te he visto no me acuerdo".

La firma del contrato entre El Corte Inglés y SELAE puede ser otro punto de colaboración. Y ya no solo respecto a su posible irregularidad, si no que de hecho ni a FENAMIX ni a ANAPAL les interesa la existencia de cadenas de establecimientos dependiendo de un solo titular. El valor añadido, en materia de servicios, personal y gastos, que supone en si la existencia de redes de establecimientos con un solo titular sería de muy difícil competencia, e irá sin ningún género de dudas contra todos los demás, ya sean Mixtos o no.

Quiero terminar apuntando otro posible punto de encuentro. El futuro de SELAE. Por mucho que digan, y lo dicen demasiado lo que es para "mosquearse", que no van a vender acciones de la sociedad a terceros privados, ello es más que posible. Es pura lógica y dinero, al que se llegará más tarde o más temprano, pero se llegará. En ese hipotético proceso ambas organizaciones deberían participar. Ambos colectivos se pueden ver seriamente afectados y hay muchos interesados dentro de ambos grupos, que, ante esa cuestión, tienen mucho que decir, aportar y hacer. No lo dejemos en el aire pues el tiempo transcurre con rapidez y, tal vez, de nuevo, nos puede "pillar" el toro.

Miguel Hedilla de Rojas Director del Boletín

## SUMARIO

- 3.- Editorial
- 5.- Carta del Presidente
- 7.- ¿A qué estás esperando? Josep Manuel Iborra



8.- La preocupante situación de la Quiniela de futbol Miguel Hedilla



- 10.- ¡¡¡Última Hora!!! Asesoría Jurídica Anapal
- 11.- Evolucion de ventas de los Juegos del Estado en el 2016 Miguel Hedilla
- 14.- Asesoría Jurídica: Repercusión en el IRPF de la anulación de las cláusulas suelo. Miguel Hedilla de Rojas



- 40.- Las Apuestas Deportivas están de moda... pero están de moda en las Casas de Apuestas Fernando Gª Gudiña
- 42.- Kiosko virtual



- 49.- Acerca de las delegaciones comerciales
  J.Luis Sánchez
- 50.- Todo cambia Fina Herrero.

Director: Miguel Hedilla de Rojas • e-mail:boletin@anapal.org Domicilio: A.N.A.P.A.L., C/ Zaratán, 7, Bjo 2 - 28037 Madrid Tel. 91 304 05 41

> Horario de atención telefónica de lunes a jueves: de 11,30 a 13,30 y de 17,00 a 19,00 www.anapal.com • e-mail: gestion@anapal.com Depósito Legal: M-22.423 - 1996

Imprime: Suministros Gráficos 2000, S.L. Edición: 4.500 ejemplares





## Nuestro Colectivo continúa ejerciendo de columna vertebral de las ventas de SELAE

n relación al ejercicio 2016 puedo ser optimista, además entiendo que serlo es mi obligación como presidente, y si a pesar de ello os tengo que contar cosas que no os gusten, habré de hacerlo de la forma más correcta posible y desde la esperanza de que todo puede y va a mejorar.

También ceo que cuando las cosas se hacen bien no es necesario dar muchos aplausos y palmaditas en la espalda. La obligación de quienes dirigen SELAE es hacerlo bien, y por esa responsabilidad cobran. Ese es su trabajo y su desafío.

Es cierto que en el año 2016 las ventas de La Lotería Nacional han aumentado un +2,84%, y también la de varios Juegos Activos, Euromillones, Gordo de la Primitiva y Bono Loto, pero igual de cierto es que La Lotería Primitiva y La Quiniela de fútbol, el antaño popular 1X2, han visto disminuidas sus ventas durante el pasado ejercicio. El promedio en Juegos Activos ha terminado en un -0.72%.

Da especialmente pena la Quiniela, con tanta tradición e historia dentro de los Juegos Públicos, pero eso es lo que hay. Más pena da, que entre unos y otros se echen la culpa y parezca que nadie hace nada por tratar de arreglarla. Qué si nos dan tarde los horarios y fechas de los partidos, qué si se juega en viernes y lunes, etc..., dicen desde SELAE. Qué si son malos gestores, qué si no se han adaptado a las nuevas circunstancias, etc..., dicen desde la Liga de Fútbol Profesional. En resumen "el uno por el otro y la casa sin barrer".

Parece imprescindible volver a plantearse la apuesta cotizada y no ceder a presiones externas del juego privado o de La ONCE. Ese tipo de apuesta deportiva, en comunión con la quiniela, podría ser el revulsivo que volviese a subir las ventas de las apuestas de fútbol. Difícil sí, pero no imposible.

Y qué decir de la Lotería Primitiva, nacida con tanta ilusión en la década de los 80 y de alguna manera "madre" del resto de Juegos Activos. En este boletín manifestamos en varios artículos que hay que reformarla. Aportamos ideas. Y esperaremos que desde SELAE se reaccione cuanto antes. Y se proceda al análisis de estrategias alternativas.



En el conjunto de todos nuestros juegos hemos crecido un 1,26%. No está mal. Sobre todo, si consideramos que seguimos con la losa del gravamen del 20% sobre premios.

A fecha de hoy, marzo de 2017, no ha habido cambios en la Presidencia y desde SELAE envían señales, sutiles, de que puede haberlos. Ya dijimos en el número anterior que SI que nos importa a quien nombren e inclusive el que siga quien está. De la buena voluntad de todos, de los medios adecuados y del dialogo, suelen salir buenos cambios. Ojalá eso ocurra.

Ni que decir tiene que de acuerdo a los datos de ventas facilitados por SELAE, el peso de las mismas, recae sobre el colectivo de Administradores de Loterías, y que La Lotería Nacional en decimos tradicionales sigue siendo el juego preferido por los españoles. No es casual, detrás hay muchos años, muchas horas de trabajo y mucho sacrificio de todos vosotros. Felicitaros desde aquí por el esfuerzo y los resultados. En particular por ese +3,45% de incremento en Navidad y por ese +1,23% en El Niño. Pero ni bajemos la guardia y ni seamos conformistas. La Lotería Nacional y nuestra exclusividad han recibido golpes muy duros últimamente y por ello nos puede parecer a veces, que desde SELAE se nos subestima.

En cualquier caso, nuestro Colectivo continúa ejerciendo de columna vertebral de las ventas de SELAE y espero que así perdure durante muchos años, aunque mi deseo es también que desde mañana mismo haya una necesaria mayor unión y colaboración entre SELAE y ANAPAL. Una vez más desde aquí, ofrecemos nuestra colaboración y tendemos nuestra mano.

Termino estas breves líneas con la pregunta de siempre, ¿para cuando suben nuestras comisiones? Llevamos muchos años con las mismas, inclusive hay decidido por SELAE, sobre la base de su acuerdo del Consejo de Administración de junio de 2012, el subirlas cuando las circunstancias económicas variasen. Han pasado cinco años y evidentemente las circunstancias económicas han cambiado para bien (adjunto fragmento del editorial del boletín de SELAE enero 2017) "Ahora, finalizado ya 2016 y celebrados los correspondientes Sorteos de Navidad y "El Niño" - que representan una gran parte de nuestras ventas anuales -, podemos afirmar sin riesgo a equivocarnos que los años de crisis forman parte del pasado y que lo que tenemos frente a nosotros es un nuevo horizonte".

Así pues, ¿A qué están esperando?

¡Ánimo a todos/as!

Manuel Izquierdo Morillo, Presidente de Anapal

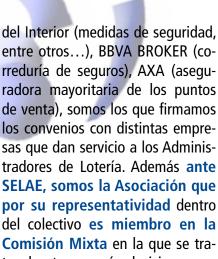


## ¿A QUÉ ESTÁS **ESPERANDO?**

¿Crees que tu negocio va bien?; ¿Las decisiones que SELAE toma al respecto de nuestra actividad te parecen las acertadas?; ¿Estás satisfecho con las comisiones que recibes por tu trabajo?; en caso de siniestro ¿tienes a alguien que te asesore sobre los pasos a dar y como agilizar los trámites con el seguro?; y en lo jurídico ¿cuentas con el asesoramiento gratuito de algún especialista contrastado en los temas de loterías?; y en lo laboral ¿Quién te representa en las negociaciones del convenio ante los sindicatos?; finalmente sabes de la importancia hoy en día de la información contrastada y fidedigna ¿perteneces a alguna red social donde recopilar esta información?

Estas preguntas y muchas más que habrán pasado por tu cabeza sobre el negocio del que vives, te serían más fáciles de contestar si estuvieras asociado a ANAPAL. En la actualidad somos la Asociación mayoritaria, la que representa al colectivo ante los sindicatos (convenio colectivo), bancos, BBVA (convenio con ellos etc.), Ministerio los convenios con distintas empretan los temas más decisivos para nosotros.

Si perteneces a nuestro colectivo desde hace tiempo ya sabes quienes somos, pero si te has incorporado a nuestra actividad recientemente, tal vez no sepas que fuimos los que hasta el final defendimos lo que creímos mejor y más justo para nuestro negocio en el proceso de reconversión al contrato mercantil. Que sufrimos sanciones económicas por defender nuestros derechos y que finalmente consequimos una dignificación del contrato con una adenda al mismo. que hoy en día es el pilar jurídico donde apoyar reivindicacio-







Todo esto es imposible de defender sin una asociación profesional que sea apolítica, que lo único que le quie sea los intereses de los Administradores de Loterías. y esté formada en su totalidad por Administradores de Loterías como tú, gente que emplea su tiempo en defender los intereses comunes.

Corte Inglés, etc.

En este mundo globalizado no se entiende que una actividad no tenga una agrupación que defienda los intereses de ese colectivo y en nuestro negocio esa Asociación ya existe y es ANAPAL

¿A qué esperas?, te estamos esperando

> Josep Manuel Iborra Chiquillo Secretario de ANAPAL





## LA PREOCUPANTE SITUACIÓN DE LA QUINIELA DE FUTBOL

Recientemente, coincidiendo con su 70 aniversario han sido publicados en prensa diversos artículos referidos a la alarmante bajada de ventas de la quiniela de futbol, la popular 1 X 2, así como a sus posibles causas.

La realidad es que, en los últimos años, de forma progresiva, la recaudación de este juego ha caído alrededor de un 58 %, pasando de recaudar 10,3 millones por jornada a 4,4, y en cómputo anual de 557 millones de euros por temporada a 268, habiendo sido este hecho noticia en los diferentes medios de comunicación.

Los expertos echan la culpa a varias causas. En primer lugar, al cambio de hábitos del jugador, influido naturalmente por los cambios generacionales y tecnológicos. Hoy en día se apuesta de otra manera, ya sea por partes y tiempos, por números de goles, por resultado exacto, etc., y por otros medios, principalmente Internet.

También ya se acabó el tiempo en el que el jugador estaba pendiente del 1, de la X o del 2, escuchando el transistor los domingos por la tarde, en donde además había igualdad de horario ya que los partidos empezaban todos a las 5 de la tarde.

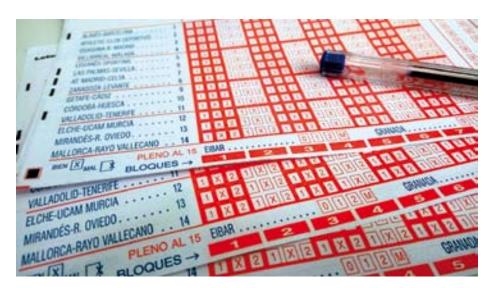
Esa podría ser otra de las causas,

los diferentes horarios. Hoy tenemos partidos desde los viernes hasta los lunes y a distintas horas, lo cual complica tanto los horarios de fin de recogida de apuestas como del escrutinio, por no decir la composición del boleto, condicionada por la información que recibe SELAE al respecto.

Descolocándolo todo nos encontramos con el gravamen del 20 % sobre los premios, lo cual ha quitado atractivo a todos los Juegos del Estado, ya que el jugador se ve inmerso en una especie de doble imposición fiscal, la del hecho mismo de participar, pues la titularidad de los juegos es Estatal y los beneficios van a las arcas del Estado, y la del gravamen sobre los premios... Y no le gusta.

La cuestión del gravamen es un tema que debería de hacer reflexionar a sus autores, pues ni han conseguido recaudar ni de lejos lo que presupuestan, y para colmo han perjudicado las recaudaciones. Conviene recordar que al ir los beneficios al Estado los mismo revierten en los cuidadanos a través de sus presupuestos generales.

Otro factor que sin duda ha influenciado en la bajada de ventas es sin duda alguna la variedad de apuestas deportivas del juego privado, que compiten de forma eficaz con la quiniela. Este tema va de la mano a las competencias que sobre este tema tienen ahora las Comunidades Autónomas, ya que antes solo estaba la quiniela, propiciada por el Estado, y ahora hay más oferta bajo el paraguas de las competencias autonómicas.





Sin embargo y aunque podríamos estar largo tiempo buscando los motivos, hay uno fundamental. La quiniela es un juego viejo que no ha sabido renovarse, lo más ha sufrido ligeros retogues en el tiempo, como el pleno al quince, o las variaciones en el precio de la apuesta, lo que en nada la benefició.

Existe una máxima aplicable a multitud de circunstancias. ¡¡Lo que va bien no lo toques, lo que va mal cámbialo!!

¿Estamos a tiempo de salvarla? Yo quisiera ser optimista, pero me cuesta, porque no veo movimiento. Hay que estudiar el mercado y ofrecerle lo que demanda y para ello se hace necesaria un cambio radical en

el que, sin acabar con los signos tradicionales, se priorizase otra forma de apuesta y de apostar. Que para ello hay que darle una nueva vuelta al tema de la apuesta cotizada,

pues háganlo. Tienen para hacerlo dinero y personas capacitadas. Si desde SELAE y el Ministerio de Hacienda tienen voluntad, la guiniela podría salvarse. Si no, me temo que está abocada en el mejor de los casos a ser un juego marginal, en el peor a desaparecer, y llegados a ese punto no sé qué es peor.



Un último apunte. Señores del Ministerio y Señores de SELAE dejen de tirarse piedras contra su tejado. Recuerden que sus beneficios, y lo estoy repitiendo, van a parar a todos vía Presupuestos Generales del Estado.

> Miguel Hedilla de Rojas Abogado



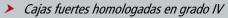
## PRECIO ESPECIAL

Caja fuerte según Norma Europea de seguridad para cajas fuertes EN-1143/1, obteniendo el nivel de seguridad IV. Protección avalada por el laboratorio de ensayos Applus. Sistema de cierre formado por cerradura de llave clase B y sistema electrónico de retardo y bloqueo.



Modelo	Medidas Exteriores (Mm)		Medidas Interiores (Mm)			Peso	Vol.	
Caja	Alto	Ancho	Fondo	Alto	Ancho	Fondo	Kg	Litros
10	380	460	241	300	380	96	96	10

Precio Caja Fuerte: 1.190 € + IVA Incluye pastilla homologada para anclaje de cajas Incluye porte e instalación en la Comunidad de Madrid

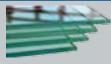


- Apertura y reparación de todas las marcas
- Venta de cajas fuertes nuevas y usadas.
- Alquiler de cajas fuertes
- Instalaciones de relojes retardo y bloqueo
- Anclaje con producto químico
- Traslado con camión grúa



#### PUERTA ACORAZADA NIVEL 5

PRECIO: 1.900 € + IVA Con instalación incluida en la Comunidad de Madrid (En otros casos consultar)



**Cristales Certificados:** Precio consultar

FORTISEGUR, S.L. c/JOSE LUIS DE ARRESE, N° 32 - LOCAL, 28017 MADRID - TF: 902 123 321 FAX: 91 405 01 01 www.fortisegur.com e-mail: fortisegur@fortisegur.com

## Audiencia Previa del Juicio contra SELAE por la puesta en marcha de la venta desde su WEB de Lotería Nacional

Cuando tengáis este boletín en vuestras manos, ya se habrá celebrado, el 6 de abril, la Audiencia Previa del Juicio que ante la demanda contra SELAE, por poner en marcha la venta desde su web de Lotería Nacional, promovió ANAPAL.

Las Audiencias Previas son, por explicarlo con lenguaje entendible, como la primera parte del juicio ordinario. Consiste en primer lugar, en intentar llegar a un acuerdo entre las partes, en segundo, en resolver las excepciones procesales planteadas, como por ejemplo posibles defectos de capacidad o representación, en tercero en fijar con claridad el objeto del pleito, y por último en

proponer ordenadamente las pruebas que se consideren necesarias para la futura celebración del juicio, pruebas que el Juez aprobará o denegará, poniendo también fecha a ese juicio o segunda parte del proceso.

ANAPAL demandó a SELAE por entender que esa puesta en marcha de venta de Lotería Nacional desde su web, se sustenta en una resolución ilegal, y además atenta contra los derechos reconocidos a los administradores de loterías en su contratación mercantil.

Asesoría Jurídica ANAPAL

Si quieres estar informado puntualmente y con la mayor rapidez, susbcríbete a la web por e-mail o envíanos tu correo electrónico/e-mail actualizado a encopol:

e-mail: gestión@anapal.com www.anapal.org

## ANTE LAS DEVOLUCIONES DE CORREO QUE SE PRODUCEN EN CADA NUMERO DEL BOLETIN, INFORMA QUE:

"Es imprescindible tener instalado un buzón de correo perfectamente visible para recibir la correspondencia, donde figure con claridad el piso y la letra; siendo conveniente que figure nombre y apellidos de los residentes en la vivienda o denominación social en caso de ser persona jurídica".

En caso contrario Correos no se responsabiliza de la entrega.



El que recibas este boletín no significa que seas socio de ANAPAL. El mismo se envía gratuitamente a la totalidad de Administradores de Loterías, asociados y no asociados.



## EVOLUCION DE VENTAS DE LOS JUEGOS DEL ESTADO EN EL 2016

En primer lugar, podemos afirmar que existe en la red de ventas un moderado optimismo, ya que las ventas en general han aumentado, al menos en los juegos más importantes, excepto Lotería Primitiva y la Quiniela de Futbol. La opinión mayoritaria de los Administradores de Loterías es de cierta, aunque no completa, satisfacción. Por supuesto de unos más que de otros.

En segundo lugar y refiriéndome al Sorteo de Navidad de 2016 y al de "El Niño" de 2017, las ventas también se han incrementado en comparación a los mismos sorteos del año anterior. Un 3,45 % el de Navidad, ya que se vendieron en Navidad del 2015, 2.583.671.480,00 millones de euros, y en el 2016, 2.672.920.400,00 millones de euros; Y un 1,23 % el de "El Niño" ya que se vendió en "El Niño" de 2015, 645.108.620,00 millones de euros, y en 2016, 653.031.680,00 millones de euros.

En consecuencia, es un dato obvio que los sorteos de Lotería Nacional de Navidad y de "El Niño" continúan siendo los juegos estrella de SELAE y por ende del Estado. Son los que más se venden y los que hacen ganar más dinero a las arcas públicas, y no solo por el total de ventas descontando pago de premios y gastos, sino por el gravamen del 20

% que de los premios se queda el Ministerio de Hacienda, ya que, por ejemplo, en el Sorteo de Navidad se reparten en premios 2.310 millones de euros.

Por otro lado, en la evolución del año 2016, exceptuando Navidad y Niño, y confrontándolos con el 2015, también se observa en su conjunto un aumento de las ventas de los Juegos Pasivos, así como de Euromillones, del Gordo de la Primitiva, y de la Quintupleplus; y una disminución del resto, todos juegos activos: Lotería Primitiva, Joker Primitiva, Lototurf, Quinigol y Quiniela de Futbol.



De la lectura de estos datos, que nos los ha facilitado SELAE en su INFORME ESTADISTICO de la Semana 52 de 2016, se pueden sacar varias conclusiones.

La primera es que las ventas tomando la suma de los totales de juego han aumentado un 1,26 % en el año 2016 respecto al 2015. En segundo lugar, hay cuatro juegos en incremento, siendo estos en 2016, visto lo visto, los más apreciados por los jugadores: La Lo-

VENTAS ACUMULADAS SEMANAS 1 A 52				
JUEGOS	AÑO 2015	AÑO 2016	% Incr. 16 vs 15	
Lotería Sábado	4.556.014.481	4.670.889.432	2,52 %	
Lotería Jueves	282.941.091	305.385.450	7,93 %	
Euromillones	1.169.309.046	1.219.639.418	4,30 %	
Gordo Primitiva	221.900.483	223.787.961	0,85 %	
Bono Loto	626.815.584	689.214.898	9,95 %	
Primitiva	1.512.095.918	1.399.608.348	-7,44 %	
Joker Primitiva	54.283.516	47.663.745	-12,19 %	
Lototurf	3.668.629	3.325.758	-9,35 %	
Quintupleplus	762.001	1.147.542	50,60 %	
Quinigol	10.841.651	9.882.248	-8,85 %	
Quiniela	260.564.693	238.300.250	-8,54 %	
TOTAL	8.699.197.092	8.808.845.049	1,26 %	



tería Nacional de los sábados, con un aumento del 2,52 %; la Lotería Nacional de los jueves, con un aumento del 7,93 %; Euromillones, con un aumento del 4,30 %; y el Bonoloto, con un aumento del 9,95 %.

Me llama especialmente la atención y no por su importancia económica, ya que es el juego que menos recauda, el aumento de la Quintupleplus en un 50,60 %. Nos parece exagerado, así que algo y en alguna semana, habrá tenido que pasar con él, lo desconocemos.

Hay varias "lecturas" que se deducen también de los datos. Primera la imparable bajada en la recaudación de la Quiniela, juego que continua en descenso y al que se le ven pocas salidas. Segundo el importante descenso de La Primitiva, acerca de la cual se hace necesaria una reforma en profundidad que tal vez debería pasar por la vuelta a sus orígenes. En tercer lugar, la caída en picado del Joker de la Primitiva. Y en cuarto lugar la marginalidad evidente de las apuestas hípicas, con la extraña excepción de la Quintupeplus.

Por último, es importante también el conocer las ventas de Juegos del Estado en función de quien los vende, o, dicho de otra manera, por qué canal se venden, ya sea este terminal, internet y no terminal. He obviado los datos de las apuestas hípicas y aclaro igualmente que cuando hablamos de Internet nos referimos a la venta que por ese canal realiza directamente SELAE desde su WEB, y no la venta que por Internet hacen los Administradores de Loterías, que SELAE considera presencial. Con relación a ello SELAE nos ha facilitado la siguiente información:

También se deduce con cla-



## VENTAS TOTALES POR CANALES SEMANAS 1 a 52 DE TODOS LOS JUEGOS

(INCLUIDO NAVIDAD Y NIÑO)

JUEGOS	CANALES	AÑO 2015	AÑO 2016
TOTAL, VENTAS	Terminal	3,020 %	3,560 %
	Internet	1,090 %	1,290 %
	No terminal	95,890 %	95,150 %

VENTAS TOTALES POR CANALES SORTEOS NAVIDAD Y NIÑO			
JUEGOS	CANALES	AÑO 2015	AÑO 2016
NAVIDAD	Terminal	2,690 %	3,280 %
	Internet	0,053 %	0,085 %
	No terminal	97,257 %	96,635 %
NIÑO	Terminal	7,370 %	7,740 %
	Internet		0,171 %
	No terminal	92,630 %	92,089 %

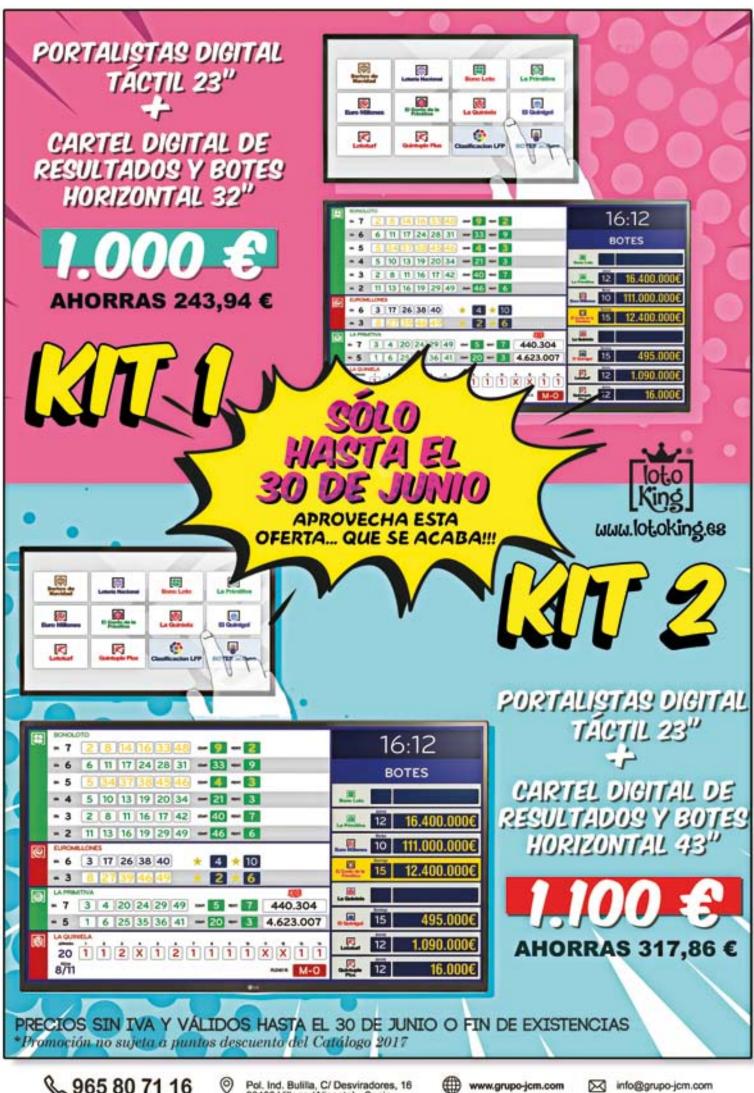
ridad de los datos, que el canal de Internet – WEB de SELAE - supone el "chocolate del loro" del total de juegos, pero que muy poco a poco sigue creciendo, y que la venta por no terminal (décimos tradicionales), continúa siendo la preferida por los jugadores de forma muy mayoritaria, con diferencia, del conjunto de juegos.

Por desgracia SELAE no nos ha facilitado los datos referidos a las ventas desglosados en función de cada Red, la básica o integral de Ad-

ministraciones de Loterías, y la complementaria o Mixta. Este dato sería muy esclarecedor para saber la verdadera influencia de la venta de Lotería Nacional por terminal efectuada por los puntos de venta Mixtos, ya sea a través de tickets o del décimo por impresora.



Miguel Hedilla de Rojas Abogado









## Repercusión en el IRPF de la anulación de las cláusulas suelo

La Agencia Tributaria ha publicado en su página una nota acerca de las modificaciones efectuadas en la Ley del IRPF con la publicación del Real Decreto-Ley 1/2017, de 20 de enero, de medidas urgentes de protección de consumidores en materia de cláusulas suelo.

Como consecuencia de las Sentencias del Tribunal de Justicia Europeo y del Tribunal Supremo, que han tenido como resultado la anulación en muchos casos de las cláusulas suelo de los préstamos hipotecarios, se ha hecho necesario regular los efectos fiscales derivados de la **devolución**, por parte de las entidades financieras, de los intereses previamente satisfechos por los contribuventes debido a las cláusulas de limitación de tipos de interés de préstamos concertados con aquellas, tanto si la devolución de tales cantidades deriva de un acuerdo celebrado entre las partes como si es consecuencia de una sentencia judicial o de un laudo arbitral.

Con este fin se añade una nueva disposición adicional cuadragésima quinta a la Ley 35/2006 de 28 de noviembre, del Impuesto so-

bre la Renta de la Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

La disposición adicional establece en su apartado 1 que las cantidades devueltas derivadas de acuerdos celebrados con entidades financieras, bien en efectivo bien mediante la adopción de medidas equivalentes de compensación, previamente satisfechas a aquellas en concepto de intereses por la aplicación de cláusulas de limitación de tipos de interés de préstamos, no deben integrarse en la base imponible del impuesto.

**Tampoco** se integrarán en la base imponible **los intereses in-**



**demnizatorios** relacionados con los mismos.

Por lo tanto, no hay que incluir en la declaración de la Renta ni las cantidades percibidas como consecuencia de la devolución de los intereses pagados, ni los intereses indemnizatorios reconocidos, por aplicación de cláusulas suelo de interés.

No obstante se establece unos supuestos de regularización, en los casos en que dichos intereses hubieran formado parte de la **deducción por inversión en vivienda habitual** o deducciones establecidas por las Comunidades Autónomas, o hubieran tenido la consideración de gasto deducible.

A estos efectos el apartado 2 de la citada disposición regula ambos supuestos:

a. Cuando el contribuyente hubiera aplicado en su momento la deducción por inversión en vivienda habitual o de deducciones autonómicas por las cantidades percibidas, perderá el derecho a su deducción. En este caso, deberá incluir los importes deducidos en la declara-

Repercusión en el IRPF de la anulación de las cláusulas suelo



ción del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio en que se hubiera producido la sentencia, el laudo arbitral o el acuerdo con la entidad, en los términos previstos en el artículo 59 del Reglamento del IRPF, pero sin inclusión de intereses de demora.

A estos efectos, si la sentencia, el laudo o el acuerdo se hubiesen producido en 2016, en la declaración de Renta 2016 (a presentar en abril, mayo, junio de 2017) estas cantidades se incluyen en las casillas 524 y 526, no siendo necesario completar las casillas 525 y 527, correspondientes a los intereses de demora. Esto es igual que cuando se



perdía el derecho a la deducción por vivienda habitual pero sin incluir intereses de demora.

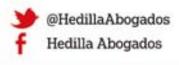
Esta regularización no habrá que hacerla cuando, tras llegar a un acuerdo con el cliente, el Banco, en lugar de devolver al contribuyente las cantidades pagadas lo que hace es reducir el principal del préstamo, ya que no afecta a las deducciones practicadas anteriormente correspondientes a esos importes. Por su parte, la reducción del principal del préstamo tampoco generará derecho a aplicar la deducción por inversión en vivienda habitual.



## ÚNICOS EXPERTOS A NIVEL NACIONAL EN TRASPASOS DE ADMINISTRACIONES

www.hedillaabogados.com









#### Repercusión en el IRPF de la anulación de las cláusulas suelo



b. En el supuesto de que el contribuyente hubiera incluido, en declaraciones de años anteriores, los importes ahora percibidos como gasto deducible, estos perderán tal consideración debiendo presentarse declaraciones complementarias de los correspondientes ejercicios, quitando dichos gastos, sin sanción ni intereses de demora ni recargo alguno.

Este segundo caso sólo se da cuando la hipoteca hubiera sido para la compra de un inmueble que luego ha sido alquilado, que es cuando los intereses que se pagan se pueden deducir como gastos del alquiler.

El plazo de presentación de las declaraciones complementarias será el comprendido entre la fecha de la sentencia, laudo o acuerdo y la finalización del siguiente plazo de presentación de autoliquidación por este impuesto.

Otra cuestión regulada por la norma son **los ejercicios a** 

los que afectan estas regularizaciones, tanto de las deducciones de vivienda o autonómicas como de los gastos deducibles. En este sentido se establece que solo será de aplicación a los ejercicios respecto de los cuales no hubiera prescrito el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria, este punto, así como la no inclusión de los intereses indemnizatorios es muy favorable para los contribuyentes ya que, cuando se pierde el derecho a la deducción hay que hacer la regularización de todos los años en que se hubieses practicado.

En función de si el contribuyente hubiera aplicado deducción de vivienda, o deducciones autonómicas,



Servicio de Atención Jurídica Telefónica gratuita para asociados

Telf.: 914 321 339

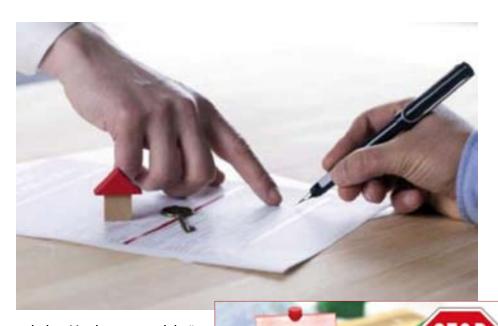
**AVISO** 

Este servicio es únicamente orientativo. La Asesoría Jurídica sólo lleva pleitos, hace informes, y emite dictámenes para los asociados, que expresamente le encarga la Junta Directiva o/y la Asamblea. La Asesoría Jurídica se limita, ante un posible problema del asociado, a informarle respecto a lo que debe de hacer.

asesoriajuridica@anapal.com

#### Repercusión en el IRPF de la anulación de las cláusulas suelo





o deducción de gastos y del año en que se produzca el acuerdo, sentencia o laudo, la forma de regularizar y los ejercicios afectados varían. En concreto nos podemos encontrar con los siguientes supuestos:

- El contribuyente había aplicado la deducción por inversión en vivienda habitual o deducciones establecidas por las Comunidades autónomas, por las cantidades percibidas:
- a. Sentencia, laudo o acuerdo del año 2016: En este caso la regularización de las cantidades deducidas se realizará en la declaración del año 2016 (que se presentará en abril, mayo y junio de 2017) y afectará, con carácter general, a las deducciones de los años 2012, 2013, 2014 y 2015.

En el caso que entre las cantidades devueltas haya intereses del año 2016, estos ya no se tendrán en cuenta para aplicar la deducción en vivienda dicho año.

 b. Acuerdo con la entidad financiera, sentencia o laudo del año 2017: En este caso la regularización de las cantidades deducidas se realizará en la declaración del año 2017 (que se presentará en abril, mayo y junio de 2018) y afectará, con carácter general, a las deducciones del año 2013, 2014, 2015 y 2016.

No obstante, si la sentencia o acuerdo es anterior a la finalización del plazo de presentación de la declaración del IRPF del año 2016 (30 de junio de 2017), los intereses del año 2016 no se tendrán en cuenta para aplicar la deducción en vivienda y, por tanto, la regularización no afectará a dicho ejercicio.

- 2. El contribuyente había incluido las cantidades ahora percibidas como gasto deducible en ejercicios anteriores:
- a. El acuerdo con la entidad financiera, la sentencia o el laudo, se ha producido desde el 6 de abril de 2016 hasta el 4 de abril

de 2017. En este caso, deberá presentar declaraciones complementarias con carácter general de los años 2012, 2013, 2014 y 2015, en el plazo de presentación de la declaración del IRPF del año 2016 (abril, mayo y junio de 2017).

Si entre las cantidades devueltas hubiera intereses abonados en el ejercicio 2016, el contribuyente ya no incluirá como gastos deducibles dichos importes en su declaración.

b. El acuerdo con la entidad financiera, la sentencia o el laudo se ha producido después del 4 de abril de 2017. En este caso deberá presentar declaraciones complementarias, con carácter general, de los años 2013, 2014, 2015 y 2016 en el plazo de presentación del IRPF del año 2017 (abril, mayo y junio de 2018).

No obstante, si el acuerdo o la sentencia es anterior a la finalización del plazo de presentación de la declaración del IRPF de 2016 (30 de junio de 2017), los intereses del año 2016 no se tendrán en cuenta como gasto deducible y, por tanto, no tendrá que presentar declaración complementaria de dicho ejercicio.

Por último, si el contribuyente ya hubiese regularizado dichas cantidades por tener una sentencia anterior, podrá instar la rectificación de sus autoliquidaciones solicitando la devolución de los intereses de demora satisfechos y, en su caso, la modificación de los intereses indemnizatorios declarados como ganancia.

Miguel Hedilla de Rojas Abogado7





## Los plazos y la declaración del IRPF

Un Administrador de Loterías, al igual que todas aquellas personas físicas, por lo tanto no sociedades, que llevan a cabo una actividad empresarial o profesional, declaran sus rendimientos vía IRPE.

A modo de recordatorio indicar que el epígrafe fiscal de la profesión es el 871.

Nos preguntan a menudo acer-

ca de los plazos de presentación del IRPF, tanto en el caso de que el resultado sea a devolver como a ingresar, y también acerca del plazo que tiene hacienda para efectuar la devolución, así como otros como por ejemplo los de prescripción, lo que dicho de otra manera sería ¿qué plazo tiene la AEAT – Agencia Tributaria – para revisar o inspeccionar mis declaraciones?

Existen además otros plazos a tener en cuenta que, desde luego, dependen del contribuyente, pero que en función del momento tendrá mayores o menores intereses, así como recargos e inclusive sanciones.

También nos preguntan el cuán-

do, quienes, y por qué periodo se hacen, y en su caso cuando se ha de pagar o se produce la devolución, referido todo ello a personas fallecidas. En resumen, son muchos los detalles a tener en cuenta.

En primer lugar, hay que indicar que un Administrador de Loterías declara sus ingresos por el ejercicio de su trabajo en el apartado del

T Y Calcular IRPF N N

IRPF denominado actividades económicas. El plazo de presentación de la declaración es desde el 1 de mayo hasta el 30 de junio de cada año, siempre referida a las rentas obtenidas hasta el 31 de diciembre del año anterior, aunque la realidad es que en algunos casos la fecha de presentación se adelanta a la del plazo de declaración como cuando se confirma el borrador.

La fecha límite de pago es también el 30 de junio de cada año, a no ser que se haya decidido fraccionar. En este supuesto se puede hacer en dos veces, el primer pago, del 60 %, es también el 30 de junio, y el segundo, del 40 % restante, el 5 de noviembre. Hay que tener en

cuenta también que, si se desea domiciliar el pago telemáticamente la fecha límite de presentación, ya sea en uno o dos plazos, sería el 25 de junio.

La declaración de la renta es una auto declaración, es decir, es un documento — impreso modelo 100 - que realiza el declarante — o su asesor — con los datos que el mismo tiene y que puede, y debe también, solicitar

a la AEAT. Quedando claro que los datos fiscales que facilita la Agencia se refieren a una fecha concreta y a los datos comunicados por otros contribuyentes, lo que implica que si hay variación u otros datos que la Agencia desconoce, la comunicación no vincula a la misma, pudiendo ser objeto de comprobación.





3 Necesita un servicio técnico especializado? ¿Necesita informatizar su Administración?





Hablamos el mismo idioma



Administraciones

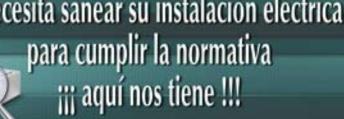


Le realizamos un estudio energético para ahorar costes.





Si necesita sanear su instalación eléctrica para cumplir la normativa



Sistemas Informáticos Antonio Dominguez, S.L. Registro Mercantil Madrid - Tomo 24.691, libro 0, folio18, sección 8, hoja M-444458, inscripción 1

Paseo del Arroyo, 34 - C59 28935 - Móstoles (Madrid)

Contigo desde 2004

Teléfonos 916 482 907 679 981 313

Correo info@adsinformaticos.com

#### Los plazos y la declaración del IRPF

Al calcular los rendimientos en estimación directa, normal o simplificada, los Administradores de Loterías no pueden hacer uso del servicio gratuito para la confección de la Si una persona ha fallecido, sus herederos están obligados, con las mismas normas que para el resto de declarantes, a presentar la declaración del fallecido y, por tanto, están ciones. Ese plazo se interrumpe por cualquier actuación administrativa que AEAT lleve a cabo respecto a la declaración.

Como indicamos el plazo de prescripción se inicia en la fecha en que finaliza el plazo de presentación, con la salvedad de que, si se opta por fraccionar el pago, el plazo se inicia cuando finaliza el momento del ingreso del segundo plazo. Por ejemplo, la declaración del ejercicio 2012, presentada en junio del 2013, prescribirá el 30 de junio de 2017 si fue a devolver o se pagó en un solo plazo y el 5 de noviembre de 2017, si se fraccionó el pago.

Habrá que conservar todos los documentos relacionados con la declaración un mínimo de 5 años, y más tiempo si tuvieran relación con alguna deducción que se prolongase con posterioridad, por ejemplo, los documentos acreditativos de la deducción por adquisición de vivienda, o una amortización que se prolongase más de cinco años.

Cuando se presenta una declaración fuera de plazo con resultado "a pagar", ya sea porque no se hizo o porque se tiene que hacer una complementaria debido a errores detectados, cuanto más tarde se haga más intereses y recargos conllevará, por lo que lo recomendable es hacerlo cuanto antes.

Los recargos, por presentación



declaración del IRPF por la Agencia Tributaria, ya que sólo se elaboran en este servicio los de los empresarios que determinan su rendimiento en módulos.

Los Administradores de Loterías no están obligados a realizar pagos trimestrales a cuenta del IRPF – modelo 130, al estar más del 70 % de sus ingresos, en realidad el 100 %, sometido a retención.

Volviendo a la declaración anual de la renta, en caso de que la declaración salga a devolver la AEAT tiene seis meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación para efectuar la devolución. Si en ese plazo no se ha emitido la devolución o practicado liquidación provisional, la devolución generará intereses de demora a favor del contribuyente.

obligados solidariamente a efectuar el pago de la cuota si resulta a ingresar y tienen derecho a recibir la devolución, si sale a devolver, en este caso deberán acreditar ante la Agencia Tributaria la condición de herederos.

Las deudas tributarias prescriben a los cuatro años, por lo tanto, la AEAT tiene ese plazo contado desde la fecha en que finaliza el plazo para presentar la declaración, para revisar o inspeccionar las declara-



Los plazos y la declaración del IRPF



ce una vez transcurridos los 12

meses siguientes al término del

plazo de declaración, en este



fuera de plazo sin requerimiento de la administración, son los siguientes:

• El **5**% del resultado si el ingreso

se produce dentro de los 3 meses siguientes a finalizar el plazo.

- El **10**% si el ingreso se produce dentro del período comprendido entre 3 meses y un día y 6 meses desde el término del plazo de declaración.
- El **15**% si el ingreso se produce dentro del período comprendido entre 6 meses y un día y 12 meses desde el término del plazo de

declaración.

• El 20% si el ingreso se produ-

caso también serán exigibles intereses de demora.

Para terminar, indicar también que las presentaciones fuera de plazo a devolver presentadas voluntariamente conllevan una sanción

plazo a devolver presentadas voluntariamente conllevan una sanción tributaria y, siendo a ingresar, si son presentadas tras requerimiento de la Administración en lugar del recargo conllevan sanción tributaria e intereses de demora.

Miguel Hedilla de Rojas Abogado



#### **NOTA ACLARATORIA:**

este boletín se manda de forma gratuita a toda la Red Básica; recibirlo NO quiere decir

que se pertenezca a AAAAA.

Es muy habitual que se llame a la sede de nonce o a su Asesoría Jurídica para comentar, preguntar, consultar... Este es un servicio que se presta solamente a los asociados.

Si estás interesado en asociarte, puedes rellenar la ficha que incluimos y mandarla a la sede,

e-mail: gestion@anapal.com c/Zaratán, nº 7, bajo 2, 28037 Madrid





## ¿Qué gastos me puedo deducir en mi declaración de la Renta?

Para diferenciar y dejarlo claro estoy hablando de los que se restan de los ingresos en el capítulo de actividades económicas por el ejercicio de una actividad profesional, caso de las Administraciones de Loterías, como persona física, y no de los deducibles en el capítulo del IRPF por rendimientos del trabajo, que se refiere a personas asalariadas.

Igualmente aclaro que estas líneas van dirigidas a personas físicas y no a quienes ejercen su actividad vía una sociedad limitada.

Hay que tener muy claro que los gastos efectuados han de tener relación o vinculación con el negocio. Por ejemplo, no son deducibles las compras de ropa para el hogar o la nada tienen que ver con la actividad.

Por supuesto tienen que existir

de alimentos, los cuales desde luego

Por supuesto tienen que existir las correspondientes facturas justificativas del gasto, y las mismas deben de estar anotadas en los correspondientes libros contables.

No está de más el recordar también que los libros contables obligatorios para los Administradores de Loterías, autónomos en estimación directa, normal o simplificada, son:

- Libro Registro de Ingresos
- Libro Registro de Gastos
- Libro Registro de Bienes de Inversión (amortizaciones)
- Libro Registro de Provisiones y Suplidos (este último libro, realmente no lo suelen usar los Administradores de Loterías)

Los Administradores de Loterías determinan el rendimiento de su actividad por el sistema de Estimación Directa, que consiste esencialmente en restar a los ingresos los gastos necesarios para la obtención de los mismos. Dentro de este método de estimación directa hay dos modalidades, la normal y la simplificada.

La primera de ellas, la normal, se

aplica, con carácter general, a los empresarios y profesionales que no estén acogidos a la modalidad simplificada o al método de estimación objetiva. En todo caso se aplica si el importe de la cifra de negocios del conjunto de actividades supera los 600.000 € anuales en el año inmediato anterior o se renuncia a la estimación directa simplificada.

La segunda se aplica a los empresarios y profesionales cuando concurra el que sus actividades no estén acogidas al método de estimación objetiva, así como que ninguna actividad ejercida se encuentre en la modalidad normal del método de estimación directa; con que, en el año anterior, el importe neto de la cifra de negocios para el conjunto de actividades desarrolladas no supere los 600.000 €.

Hay dos diferencias básicas, referido a profesionales, entre ambas modalidades:

 La forma de amortizar los bienes de inversión, que en el régimen simplificado es lineal, todos los años el mismo porcentaje, y en el normal el porcentaje se puede variar cada año dentro de los límites establecidos.







Vete pensando



LA PRIMITIVA NO TENEMOS SUEÑOS BARATOS





#### ¿Qué gastos me puedo deducir en mi declaración de la Renta?



 La deducción de gastos de difícil justificación, un 5% del rendimiento neto con un máximo de 2.000 euros anuales, que no es posible en el régimen normal y si, con esos límites, en el simplificado.

La relación de gastos deducibles, no exhaustiva, es la siguiente:

- Consumos de explotación, que se refieren en general a la compra de mercaderías y otros elementos necesarios para el ejercicio de la actividad.
- 2. Sueldos y salarios.
- Otros gastos de personal, tales como los de formación, seguros, obsequios e indemnizaciones.
- Seguridad Social a cargo de la empresa, que son las propias de los empleados más los de autónomos del titular del negocio
- 5. Arrendamientos y alquileres.
- 6. Reparaciones y conservación.
- 7. Pagos a profesionales, abogados, asesorías, etc.
- Gastos por abonos por otros servicios exteriores, y aquí me estoy refiriendo a primas de seguro, transportes, publicidad, luz, teléfono, aqua, etc.
- Tributos deducibles, como por ejemplo el IBI. Recuerdo que no son deducibles el IRPF ni tampoco las sanciones y recargos de apremio por presentación fuera de plazo de las declaraciones.
- 10. IVA soportado. Esto solo es aplicable a aquellos que no se pueden deducir el IVA que pagan dado que no presentan declaraciones trimestrales de IVA, por ejemplo, quienes están sujetos a recargo de equivalencia, que no es el caso de los Administradores de Loterías

- Gastos financieros, que son los intereses que se pagan a bancos, y también los que se pagan a la Agencia Tributaria por aplazamientos.
- 12. Amortizaciones, referido a la depreciación de inversiones. En este capítulo hay que atenerse a la relación de bienes amortizables, a sus plazos y porcentajes, todo ello de acuerdo a las tablas elaboradas por Hacienda.

Quiero especialmente citar algunos gastos sobre los que muchos tienen dudas. Me estoy refiriendo a cuatro de ellos.

En primer lugar, a los gastos de automóviles de turismo y combustible, en principio no son deducibles, porque están expresamente excluidos en el reglamento del impuesto, aunque podrían serlo si se justifica, a través de los medios de prueba admitidos en derecho, su necesidad para el ejercicio de la actividad. Naturalmente nunca será deducible la adquisición o utilización de un vehículo de lujo.

En segundo lugar, los derivados de tener a familiares en segundo grado trabajando en el negocio como autónomos colaboradores, sobre esto ha habido controversia, aunque se admiten si no son superiores al valor de mercado y se justifica el pago efectivo de las nóminas, por ejemplo, mediante transferencia bancaria mensual.

En tercer lugar, a los seguros médicos privados, como por ejemplo los recibos de las pólizas sanitarias de ASISA, SANITAS, etc. este punto no es que sea controvertido, es que muchas personas desconocen su deducibilidad, están admitidos para el titular, el cónyuge y los hijos menores de 25 años que convivan con él, hasta un límite de 500 euros por persona, que se eleva a 1.500 euros en caso de que haya minusvalía.

Y, en cuarto lugar, los referentes a pagos en restaurantes, hoteles y similares. Respecto a estos hay que tener muy claro que se refiere únicamente a los directamente relacionados con el ejercicio de la actividad. No se pueden poner gastos de comidas de domingos o festivos. Se trata únicamente de comidas de trabajo que, no está de más señalar que no es normal tenerlas de forma habitual sino solamente esporádica y justificada.

En todos los casos recalcar la necesidad de pedir factura de los gastos, en muchos casos en las comprobaciones efectuadas por la Agencia Tributaria, se eliminan, de entrada, todos los gastos justificados con tickets, porque, aunque aparezca el NIF del emisor no se identifica el destinatario del servicio.

Miguel Hedilla de Rojas Abogado



## **IIIASOCIATE A ANAPAL!!!**

Os ponemos más abajo un modelo/impreso de afiliación. Y os pedimos lo rellenéis y presentéis. Sin todos vosotros esta Agrupación no tiene sentido. Además, cuantos más seamos mayor es nuestra fuerza. Nosotros no nos conformamos con ser muchos, queremos ser más que muchos, y para eso somos todos necesarios. Precisamente en estos momentos en los que se prevén grandes cambios, es muy importante el estar unidos y ser fuertes.

No podemos aceptar la teoría de algún "listo" que, bajo el paraguas de que lo que se consigue es para todos, no se afilia y se desentiende. Ni es justo, ni es ético. Todos debemos aportar nuestro granito de arena. **Pero**  es que además no es cierto, ANAPAL da protección especial, así como determinados servicios e información, a sus socios. Hay muchos ejemplos de ello, los cuales gracias a ANAPAL han visto solucionados bastantes de sus problemas. Estar asociado a ANAPAL es tener un plus de protección del que solo disponen sus miembros.

Tenemos compañeros que acuden a nosotros cuando tienen problemas, *"se acuerdan de Santa Bárbara solo cuando truena"*. Tampoco es justo ni ético y, por desgracia, a veces ya es tarde cuando lo hacen.

No lo dudes, asóciate.

enapal

## Asóciate a ADOPO

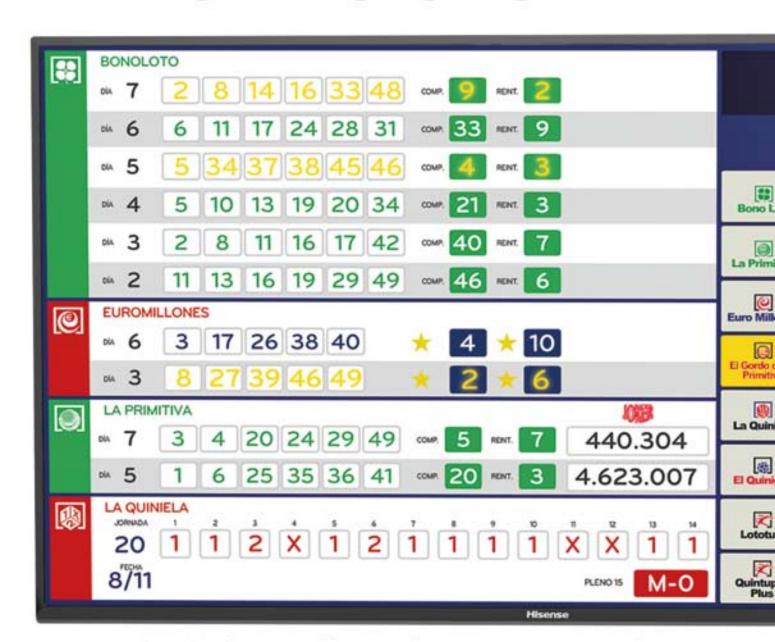
Si en tu provincia existe asociación miembro de Anapal la cursaremos a la misma. Si no existe o no pertenece a Anapal, te afiliaremos directamente.

existe o no pertenece a Andpai, t	te annaremos directamente.			
Nombre				
Apellidos				
	calle			
CP.:	Correo electrónico:			
Provincia	Teléfono Administración			
La cuota anual es de 180 € (en un solo recibo)				
Nº Admón	Móvil			
Nº cuenta corriente				
(IBAN ES, Entidad, Sucursal, D. C. Cuenta) (24 dígitos)				
Fecha:				
	Firma			

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de Agrupación Nacional de Asociaciones Provinciales de Administraciones de Loterías y que sean tratados con la finalidad de mantener, desarrollar y controlar la relación contractual que nos une.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a Agrupación Nacional de Asociaciones Provinciales de Administraciones de Loterías en la calle Zaratán, nº 7 Bj. 2, 28037 Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico: gestion@anapal.com

## PROMOCION



\*Para acceder a la oferta, es obligatorio la permanencia mínima de un año en nuestro servicio de actualización de datos de la Cartelería Digital

\*\*Promoción no sujeta a puntos descuento del Catálogo 2017



**%** 965 80 71 16









## Cartel Digital Horizontal de Resultados y Botes 32"

440,00£

I.V.A. no incluido



Promoción válida hasta el 30 de Junio o fin de existencias

## Nota SELAE Loterias y Apuestas



## INFORMACIÓN SOBRE LOS CONTRATOS MERCANTILES DE LA RED DE VENTAS

Desde SELAE queremos informar a la Red de Ventas sobre las diferentes modalidades de contratos mercantiles que, al día de la fecha, hay suscritos con SELAE para la comercialización de sus productos, y de aquellos matices que las

- 1°.- Como todos saben, la red de venta está conformada por dos tipos de puntos de diferencian. venta, los integrales y los mixtos, y todos ellos, excepto aquellos integrales que se mantienen en régimen de concesión administrativa, tienen suscrito con SELAE los correspondientes contratos, de conformidad con la normativa de contratación pública y mercantil que les fue aplicable al tiempo de su suscripción.
  - 2°.- Dentro de los contratos celebrados con los establecimientos que denominamos integrales, podemos distinguir aquellos suscritos para zonas singulares, que son aquellas en las que concurren razones comerciales de especial interés para la Sociedad. En ellos se justifica la formalización de contratos de Puntos de Venta en determinados centros comerciales, donde la contratación se realiza con el empresario o profesional que tiene la disponibilidad en exclusiva, con carácter previo, de un local, lo que imposibilita la realización de un concurso.
    - 3°.- Dentro de estas tres modalidades, han venido surgiendo diferentes versiones de las mismas que, en algunos casos, como los suscritos recientemente, incluyen matices que las diferencian notoriamente:

Así, en el contrato surgido del reciente concurso de mixtos tramitado, se incorporan como novedades, una duración de 10 años, renovable por acuerdo de las partes(a diferencia de los anteriores que son de carácter indefinido) y la posibilidad de resolución del contrato si las ventas no alcanzan un mínimo exigido en un periodo de tres años.

Por otra parte, en los nuevos contratos de zonas singulares recientemente suscritos, además de la duración por diez años renovables por mutuo acuerdo, en lugar de los contratos indefinidos realizados anteriormente, y la novedad de posibilitar la resolución unilateral si no se alcanza un determinado nivel de ventas en un periodo de tres años, se ha contemplado la imposibilidad de trasladarse fuera de la zona singular, salvo casos de fuerza mayor, y la imposibilidad de cesión del contrato en un periodo de cinco años.

4°.- Dentro de una modalidad más de los contratos que SELAE suscribe en zonas singulares, de conformidad con la normativa de contratación pública y mercantil vigente, en particular las instrucciones de contratación, cuando concurren razones comerciales de especial interés para la Sociedad, se ha suscrito un acuerdo con El Corte Inglés para la gestión de la comercialización de los productos de SELAE en



las dependencias de sus centros comerciales, que en cuanto a su forma en nada difiere de la comercialización que ya se viene haciendo en 55 centros de su propiedad desde hace unos 20 años, en el año 1997, cuando ya se suscribió un acuerdo para otorgar los primeros 15 establecimientos. El acuerdo alcanzado establece un modo de gestión, que se está valorando a través de una experiencia establece un tres de los centros comerciales donde ya existían en el pasado Puntos de Punto en tres de los centros comerciales donde ya existían en el pasado Puntos de Venta de SELAE, en virtud del cual El Corte Inglés se configura como responsable de la gestión ante SELAE, a diferencia del modelo establecido hasta ahora, donde terceras personas, designadas por El Corte Inglés, en virtud de la exclusividad terceras personas, designadas por El Corte Inglés, en virtud de la exclusividad todo ello en aras de conseguir economías de escala e incrementar la eficiencia, ya que es innegable que la comercialización de nuestros productos se realiza con el fondo de comercio que se genera por estos grandes almacenes, que son los que establecen las condiciones de explotación de su suelo y ejercen un control de caja.













¿Es irregular el contrato firmado entre SELAE y "El Corte Inglés"?

El pasado noviembre de 2016, SELAE y El Corte Inglés (en adelante ECI) firmaron un contrato mediante el cual el segundo puede, en tres de sus centros comerciales, comercializar los juegos del estado, siendo ECI el único titular de los tres puntos de venta.

Los Centros de ECI son:

- 1. Centro Comercial Bahía Mala, c/ Hamlet, n° 2, Málaga.
- Centro Comercial San Chinarro, c/ Margarita de Parma, nº 1, Madrid.
- Centro Comercial Avenida de la Libertad, Av/ de la Libertad, nº 1, Murcia.

ANAPAL solicitó hablar con los responsables de SELAE en cuanto tuvo conocimiento de la indicada firma, y se llevó a cabo una reunión en donde los directivos de SELAE, en concreto D. Luis Alfonso Martínez Atienza y D. José Luis Alfaro, explicaron las causas y circunstancias de ese contrato.

Nos dijeron en primer lugar que se trataba de una experiencia piloto, en segundo que ya había en los tres centros comerciales objeto del contrato, Administraciones de Loterías, cuyas titulares anteriores eran personas diferentes y no ECI, y que el contrato era especial y no igual a los de la Red de Puntos de Venta Integral o Administraciones de Loterías.

Se les pido copia del contrato la cual no nos han dado. Lo único que han hecho, bastante después, es difundir a la Red de Ventas un documento llamado INFORMACION SOBRE LOS CONTRATOS MERCANTILES DE LA RED DE VENTAS, que publicamos en este Boletín, en donde al final citan estos contratos diciendo lo siguiente:

"Dentro de una modalidad más de los contratos que SELAE suscribe en zonas singulares, de conformidad con la normativa de contratación pública y mercantil vigente, en particular las instrucciones de contratación, cuando concurren razones comerciales de especial interés para la Sociedad, se ha suscrito un acuerdo con El Corte Inglés para la gestión de la comercialización de los productos de SELAE en las dependencias de sus centros comerciales, que en cuanto a su forma en nada difiere de la comercialización que ya se viene haciendo en 55 centros de su propiedad desde hace unos 20 años, en el año 1997, cuando ya se suscribió un acuerdo para otorgar los primeros 15 establecimientos. El acuerdo alcanzado establece un modo de gestión, que se está valorando a través de una experiencia piloto en tres de los centros comerciales donde ya existían en el pasado Puntos de Venta de SELAE. en virtud del cual El Corte Inglés se configura como responsable de la gestión ante SELAE, a diferencia del modelo establecido hasta ahora. donde terceras personas, designadas por El Corte Inglés, en virtud de la exclusividad obtenida para realizar dicha actividad, figuran como responsables ante SELAE, todo ello en aras de conseguir economías de escala e incrementar la eficiencia, ya que es innegable que la comercialización de

nuestros

#### ¿Es irregular el contrato firmado entre SELAE y "El Corte Inglés"?



productos se realiza con el fondo de comercio que se genera por estos grandes almacenes, que son los que establecen las condiciones de explotación de su suelo y ejercen un control de caja".

Desde esta Asesoría Jurídica hemos analizado esa nota de SELAE partiendo de la información que tenemos, que consideramos insuficiente pues no obra en nuestro poder el texto y clausulado suscrito por SELAE con ECI, y de entrada nos parece más una justificación de ese contrato, que un documento realmente valido. Lo que dice ya lo sabíamos y en varios aspectos no es novedoso, por ejemplo, cuando habla de contratos con mínimos de ventas exigibles, respecto a los cuales ya existen precedentes.

En realidad, el documento está lleno de palabras, palabras, palabras, palabras ...., morralla diría yo, que pretende, de forma encubierta, exculpar y dar por bueno lo que se le puede venir encima al colectivo con "la puerta que se ha abierto" consecuencia de ese contrato: Titulares con muchos puntos de venta. ¿Si ya se ha hecho con uno por qué no se va a hacer con otros? ¿Quién asegura que, si solicita lo mismo Repsol, por ejemplo, no se lo van a dar? ¿O Carrefour? etc.

Sobre todo, ello manifestamos lo siguiente:

Primero. – En el punto uno de la nota, hay un dato significativo, cuando dice, y por lo tanto reconoce, que la Red de Ventas de SELAE la componen únicamente los Puntos de Venta Integrales (Administraciones de Loterías con Contrato Mercantil y las que continúan en concesión administrativa) y Mixtos, lo que me lleva por pasiva a señalar, el que

por lo tanto no hay otros. Y también, es de cajón, a calificar a los puntos de venta que están en ECI como Integrales o Administraciones de Loterías, y no otra cosa.

Las adjudicaciones de Administraciones de Loterías en Centros Comerciales, Aeropuertos, Estaciones y Mercados, es decir en zonas singulares, se hacen por adjudicación directa - de acuerdo a las Instrucciones Generales de Contratación - pero lo que no es de recibo es que esas adjudicaciones rompan la norma y ahora se hagan adjudicando a un solo solicitante, y con un contrato especifico y diferente de los otros (adjudicatarios directos), varios puntos de venta. Eso, hasta ahora, nunca había pasado.

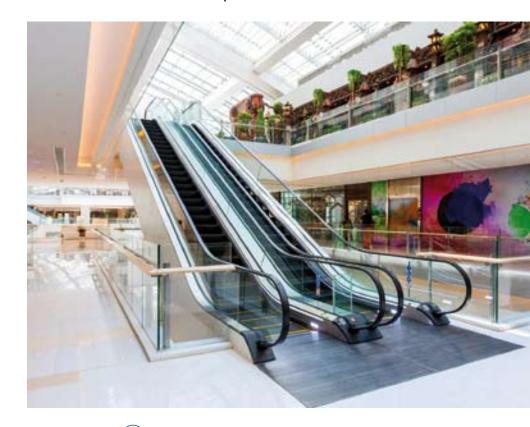
**Tercero.** – Si SELAE, antes EPA-LAE, ONLAE y Servicio Nacional de Loterías, ya desde tiempos lejanos y de acuerdo a la normativa existente en cada momento, ha venido manteniendo el criterio de que un titular no podía serlo de dos o más establecimientos, no entendemos por qué ahora lo cambian, y lo hacen a pesar de que, en todos los contratos mercantiles preexistentes, de Administraciones de Loterías, en zonas singulares o no, y los de los establecimientos mixtos, se prohíbe expresamente esa titularidad.

Dice el Contrato Mercantil, tanto el de Administraciones de Loterías como el de los Establecimientos Mixtos, en su cláusula 3.1.1 lo siguiente:

#### Requisitos jurídicos

El Gestor declara y garantiza a favor de SELAE que:

(h) Que el Gestor no posee a través de cualquier título jurídico, directamente o por persona interpuesta, la titularidad, control o interés en la explotación o gestión de un contrato para la prestación de los Servicios de Punto de Venta distinto al presente contrato.



#### ¿Es irregular el contrato firmado entre SELAE y "El Corte Inglés"?



A estos efectos, el titular del contrato o su representante legal deberán declarar mediante escrito fehaciente, cuando así fueren requeridos por SELAE, que no incurren en la circunstancia prevista en el párrafo anterior.

Y en su cláusula 10.2.2:

## Resolución por SELAE por incumplimiento del Gestor

SELAE podrá asimismo instar la terminación del Contrato en caso de incumplimiento por el Gestor de las obligaciones esenciales del Contrato, siempre que tal incumplimiento no fuera subsanado en un plazo máximo de treinta (30) días tras petición escrita de SELAE, a no ser que dicho incumplimiento se considerara insubsanable o hiciera imposible el cumplimiento del presente Contrato para SELAE, en cuyo caso la resolución podrá ser inmediata, y ello en todo caso dejando a salvo la reclamación que por daños y perjuicios pueda corresponder a SELAE.

(e) Que el Gestor tenga a través de cualquier título jurídico, directamente o a través de persona interpuesta, la titularidad, control o interés en la explotación o gestión de un contrato para la prestación de los Servicios de Punto de Venta distinto al que se refiere en el presente contrato.

La única explicación de esta presunta irregularidad podría radicar en la posible existencia de intereses varios, de personas, grupos e instituciones, que han llevado a SELAE a dar ese paso, en detrimento de la norma y la costumbre, produciendo un agravio comparativo con el resto, y abriendo la vía para que otros puedan acceder a esa múltiple titularidad, lo que rompería el equilibrio existente poniendo en tela de juicio a la propia Red de Ventas de SELAE, al menos tal y como la conocemos hasta ahora.

**Cuarto.** – En cuanto al punto cuarto de la nota de SELAE, hay cuestiones que dice que, o son inciertas, o cuanto menos dudosas.

1. Señala que, en el año 1997, ya se suscribió un acuerdo para otorgar los primeros 15 establecimientos. Esto es radicalmente falso. No ha habido acuerdo alguno con ECI y tampoco con ninguna cadena comercial hasta este que ha formalizado SELAE con ECI en el mes de noviembre pasado. Tanto esta cadena comercial como Repsol, y otras muchas, con anterioridad a la Presidencia actual lo han intentado de forma infructuosa.

Mis datos, recopilados y facilitados en su día por propio SELAE, referidos a la historia de las Administraciones de Loterías en Centros Comerciales se empezó a escribir allá por el año 1997, en donde se comenzó a sacar concursos públicos (NUNCA UN ACUERDO CON LAS CADENAS COMERCIALES) para la adjudicación de Administraciones de Loterías, entonces llamadas "de carácter especial". Posteriormente, en el año 2003, como consecuencia de la imposibilidad de existencia real de un concurso, ya que el Centro Comercial otorgaba el contrato de arrendamiento a quien el Centro quería, se eliminaron los concursos y se dejó de establecer puntos de venta.

Es en el año 2009, y ya con la nueva regulación contractual de SE-LAE, es cuando se inicia la posibilidad de adjudicación directa.... pero no al Centro Comercial, sino a un titular distinto en cada centro, a fin de que, en el futuro, no hubiera cadenas que dispongan a su voluntad de numerosos establecimientos de SELAE, y que, por tanto, incluso pudieran hacer cambiar la voluntad de la Sociedad Estatal en determinados temas de carácter comercial.

2. Dice la nota de SELAE entre los motivos para este acuerdo, que el mismo obedece a razones de economías de escala y para incrementar la eficiencia. No puedo estar de acuerdo ya que el sistema anterior, cuando el titular, era un tercero, este, como pequeño empresario, se ocupaba directamente del negocio y su crecimiento ha sido en muchos casos exponencial. Y si no lo ha sido en otros, es por su mala ubicación,



#### ¿Es irregular el contrato firmado entre SELAE y "El Corte Inglés"?



puesto que era necesario respetar las distancias con los otros puntos de venta más próximos. Y tal y como ahora lo han establecido probablemente no habrá esa consideración.

En todo caso, lo que se puede afirmar, es que el hecho de que el titular sea ECI no va a suponer "per se" este, que no sólo no se encuentra establecido expresamente sino que se aparta totalmente del criterio seguido hasta ahora, que necesita, en aras de los principios de la contratación pública y de los criterios de transparencia establecidos en la normativa vigente, de una regulación previa, que no existe.



mejora alguna respecto de la eficacia desarrollada por otros titulares.

3. Pone de manifiesto la Nota Informativa de SELAE que este acuerdo para zonas singulares es conforme con la normativa de contratación pública y mercantil vigente. Y esto en mi opinión es cuando menos dudoso. Y ello es así porque la Disposición Adicional 34 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre de 2009, no lo establece expresamente, y tampoco las Instrucciones Generales de Contratación de SELAE o la normativa interna reguladora del procedimiento o protocolo de actuación para la tramitación de los expedientes de adjudicación directa. Es cierto que se podría considerar que, de forma implícita, el contenido de la Ley es muy amplio y podría permitir que SELAE pueda hacer lo que desee, sin embargo, debe señalarse que un tema tan serio y grave como **4.** Dos problemas más han de señalarse como resultado de esta adjudicación a ECI. Uno la discriminación respecto de la Red de Ventas, ya que cualquier otro titular no puede tener otro punto de venta; y otro la discriminación respecto a otras cadenas comerciales que probablemente pronto tocarán a la puerta de SELAE para firmar un Convenio similar al de ECI, y desde luego, una vez "abierta esta puerta" por SELAE, este difícilmente podrá negarse a ello.

Quinto. – El contrato firmado entre SELAE y ECI, desde un punto de visto estrictamente jurídico, vulnera la Disposición Adicional 34 (DA34) de la Ley 26, de 23 de diciembre de 2009, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, las Instrucciones Generales de Contratación y la Normativa reguladora del procedimiento para las adjudicaciones directas, que no

establecen expresamente la posibilidad de ese acuerdo con ECI ni con nadie. En resumen, hay un incumplimiento general de la normativa sobre contratación del sector público

La DA 34 señala que la comercialización de los juegos públicos la podrá hacer directamente SE-LAE o se hará mediante los Puntos de Venta y Delegaciones Comerciales que conforman su red externa, que se seleccionarán sobre la base de los principios de publicidad v concurrencia de conformidad con la Ley 30/2007 de Contratos de Sector Público y la Instrucción de Contratación de SELAE. En ningún caso la DA 34 habla de cadenas u organizaciones de puntos de venta, sino que se refiere a puntos de venta individualizados.

Las Instrucciones Generales de Contratación (art. 3.3) plasman el que los puntos de venta fueran seleccionados mediante concurso, con excepción de los Centros Comerciales, Estaciones, Aeropuertos y Mercados (todos ellos en los casos de unipropiedad) que se seleccionarán por adjudicación directa, y en ningún caso mencionan tampoco la posibilidad de adjudicación de cadenas u organizaciones de puntos de venta, sino que, como se ha venido haciendo siempre, se refiere a un punto de venta un titular. De hecho, en la nota informativa, el propio SELAE dice que con ese contrato ECI se configura como responsable de la gestión ante SELAE a diferencia del modelo establecido hasta ahora.

Creemos por lo tanto que, cuanto menos, deberían de haberse modificado obligatoriamente las Instrucciones Generales de Contratación, así como las normas de

#### ¿Es irregular el contrato firmado entre SELAE y "El Corte Inglés"?



procedimiento. en el sentido de permitir la posibilidad de una adjudicación global e indeterminada de varios puntos de venta a una Cadena Comercial, contando además con la previa conformidad de la Abogacía del Estado y la aprobación del Consejo de Administración de SELAE.

- denas, hecho esto que supone también una autentica ilegalidad, de acuerdo también a la Ley de Contratos del Sector Público.
- Dicho contrato con ECI significa también que podría haber un incumplimiento contractual de SE-LAE con relación a los

62 Corte malos

ne firmados con su Red de Ventas.

puesto que quiebran el equilibrio de

obligaciones y derechos entre las

partes, equilibrio al que se llegó tras

las negociaciones y acuerdos entre

SELAE y los representantes del co-

supone esa quiebra contractual, otra

más, consistente en que al firmarse

los Contratos Mercantiles con la Red

de Ventas no existía la posibilidad de

un solo titular con varios puntos de

venta, y ahora, como ya hemos dicho,

La alteración unilateral que

lectivo.

tratos Mercantiles que tie-

Con-

se ha abierto la puerta, rompe de hecho, ya veremos si de derecho, la relación jurídica del colectivo con SELAE.

No se trata tampoco de la utilización por SELAE de la expresión o figura jurídica "rebus sic stantibus" - que significa literalmente "estando así las cosas" y que supone que las estipulaciones establecidas en los contratos, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en el momento de su celebración, pueden modificarse ante sustanciales variaciones de las mismas -. No ha habido ninguna variación, trasformación o cambio sobrevenido de las circunstancias concurrentes a la hora de firmar los Administradores de Loterías el Contrato Mercantil, si no que, a pesar de no existir sustanciales variaciones, SELAE, de forma unilateral lo ha decidido, a sabiendas de que ello implica una ruptura de las condiciones pacta-

das en origen. Conviene recordar especialmente el art. 1258 del Código Civil que dice: "Los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento, y desde entonces obligan,

no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a todas las consecuencias que, según su naturaleza, sean conformes a la buena fe, al uso y a la ley". En consecuencia, se ha vulnerado también, por SELAE, el principio de buena fe que debe presidir la formación y ejecución de los contratos.

Es evidente que SELAE ha formalizado dicho contrato con ECI, desde su óptica de teórica libertad, en el convencimiento de que la normativa le permite hacer lo que desee, sin tener en cuenta los antecedentes de cerca de 12.000 contratos ante-

riores, todos iguales en este sentido, respecto a la existencia de una única titularidad por persona (física o jurídica). Y ello también supone la vulneración de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, pues supone un abuso de su dominio en el sector del Juego Público, como consecuencia de lo que dice el apartado 2, d) del artículo 2 "abuso de posición dominante", de la "aplicación en las relaciones comerciales o de servicios, de condiciones desiguales para prestaciones equivalentes, que coloquen a unos competidores en situaciones de desventaja frente a otros."

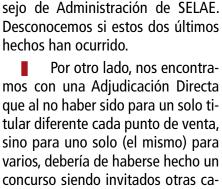
No cabe duda que la actuación de SELAE, firmando ese contrato con ECI, por el que establece condiciones distintas y beneficiosas para el mismo, que a su vez perjudican al resto de los 12.000 integrantes de la Red de Ventas, Administraciones de Loterías y Mixtos, encajan perfectamente en el artículo 2, apartado 2 d) de la indicada Ley 15/2007.

Aunque su importancia jurídica sea escasa, no así su peso moral, no queremos terminar estas líneas con la promesa hecha por SELAE a los Administradores de Loterías, nunca firmada, y que fue uno de los argumentos que utilizaron a la hora de convencer al colectivo para que firmase el Contrato Mercantil, que solo habría un Contrato Mercantil y para todos, y que nunca habría más de un titular por punto de venta.

A fuerza de palos se aprende. Pero qué triste es que tengan por política eso de que "donde dije digo, digo diego", y que la palabra dada no valga para nada.

Asesoría jurídica de







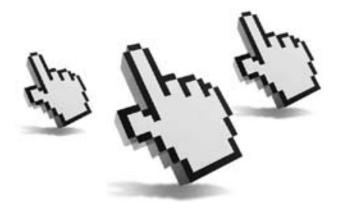


# En BBVA y ANAPAL sabemos que te mereces más.

Si eres asociado de Anapal ya puedes disfrutar de gran variedad de productos y servicios en **condiciones especiales**: como una **cuenta de crédito** para tus necesidades, **Líneas ICO** con financiación, una **tarifa plana para tu TPV**, la **Tarjeta Negocios**... Y aún hay más.

Descubre todas las ventajas que BBVA pone a tu disposición.

Búscanos en: www.anapal.com



O captura este código:



Infórmate en cualquier oficina BBVA, identificándote como asociado ANAPAL o en Línea BBVA Negocios 902 22 44 64.

adelante.

## SEGURO MULTIRRIESGO AXA ADMINISTRACIONES DE LOTERIA

Una vez más, tenemos la oportunidad de dirigirnos a vosotros a través del Boletín de Anapal para revisar los seguros específicos para las administraciones de lotería.

AXA es la Compañía de seguros que asegura la póliza multirriesgo que es el complemento perfecto del Seguro de Caución que se tenga contratado con este mismo asegurador.

La póliza multirriesgo va a permitir al Administrador hacer frente a la reclamación de la Compañía del seguro de caución en el caso de que SELAE ejecute la póliza de caución (cuándo el siniestro que cause la pérdida esté incluido en la coberturas del Seguro Multirriesgo).

Por ejemplo, si sufrimos un robo o un atraco SELAE reclamará a Axa, por el seguro de caución, el importe de la pérdida y Axa se lo repercutirá al Administrador, quien por medio del seguro multirriesgo podrá recibir la indemnización con la que podrá hace frente dicha reclamación.

Es muy importante tener presente que el seguro de caución no supone ningún tipo de protección para el Administrador, ni que el hecho de que AXA indemnice a SELAE va a eximir al Administrador de tener que responder frente al Asegurador por el importe que haya tenido que abonar a SELAE.

Además de las coberturas habituales de un seguro multirriesgo, el Seguro Multirriesgo de AXA garantiza una serie de coberturas pensadas expresamente para las administraciones de lotería, y que lo diferencian de los seguros multirriesgo habituales.

#### Así, podemos destacar las siguientes coberturas:

1º Robo y atraco (expoliación) en la Administración: Se puede asegurar hasta el 100% importe de la consignación de lotería recibida (con un límite de 5.000 euros por décimo premiado), y resguardos de apuestas, así como del importe de las ventas de lotería y juegos activos no ingresadas en el banco. En las horas de cierre de la administración para el metálico, lotería y resguardos que se encuentren fuera de caja fuerte y dentro del recinto de ventanilla, el límite máximo asegurado por siniestro será de 3.000 euros (durante el periodo 1 octubre a 15 enero, se eleva hasta 6.000 euros)

Es posible de elegir el porcentaje de aseguramiento que se quiera (100%, 50% o 25%), reduciendo el importe de la prima, pero, en caso de siniestro, el importe correspondiente a ese porcentaje también será la indemnización máxima.

**Desperfectos por robo**: en caso de asegurarse el Continente (el inmueble) se aseguran los desperfectos por robo o su intento que pueda sufrir el mismo (p.e.: un butrón) *hasta un máximo de 10.000 € por siniestro*.

- 2º Hurto cuando medie engaño, trampas o argucias que hagan que el Asegurado abra la puerta del bunker y esto sea aprovechado por terceras personas para apoderarse de Bienes asegurados, tales como efectivo y lotería (salvo si estos se encontrasen en la caja fuerte y la misma estuviese abierta.), hasta un máximo de 5.000 € por siniestro y 10.000 € por anualidad de seguro.
- 3º Robo y atraco del dinero en metálico propiedad de la administración de lotería destinado a pagos personales: se asegura hasta 10.000 € por siniestro cuando esté guardado en caja fuerte (ampliado a 25.000 € durante el periodo 1 de octubre a 15 de enero) y hasta 1.000 € por siniestro cuando esté fuera de caja fuerte pero dentro del recinto cerrado de ventanilla.

Se asegura el dinero en metálico que la administración de lotería pueda disponer para realizar pagos relacionados con su negocio (pagos de impuestos, salarios, suministros, alquileres, etc.).

4º Estancias fuera del local asegurado: se asegura el robo y expoliación del efectivo y lotería, en el domicilio particular del titular de la administra-

- ción, así como la estancia de los billetes de lotería en la imprenta, *hasta* 40.000 € por siniestro.
- 5° Infidelidad de empleados de la administración de lotería: se trata de la apropiación indebida del metálico, lotería y boletos por parte de un empleado, y se asegura hasta 60.000 € por siniestro.
- 6° Falsificación de billetes de lotería: se aseguran hasta 10.000 € por siniestro con un máximo de 5.000 € por cada décimo o resguardo del terminal falsificado.
- 7º Atraco durante el transporte de fondos: se asegura tanto el metálico como los billetes de lotería y resguardos del terminal, hasta un máximo de 40.000 € por siniestro. Están asegurados los siniestros que puedan ocurrir durante el recorrido para la entrega de lotería a los puntos de venta (p.e.: peñas), así como durante la recogida de billetes y efectivo.
- 8° Puntos de venta (p.e.: bares y peñas) y vendedores autorizados Robo y atraco: aseguramos frente a atraco y robo la lotería entregada a nuestros puntos de venta y vendedores autorizados, así como el efectivo procedente de su venta y los resguardos del terminal, siempre y cuando hayan firmado el correspondiente recibo de depósito, hasta 6.000 € por siniestro.
- 9º Infidelidad de puntos de venta y vendedores autorizados: se trata del impago por parte de los mismos de la lotería confiada y resguardos del terminal, sin que haya mediado un robo o un atraco, siempre y cuando hayan firmado el correspondiente recibo de depósito. Está asegurado hasta 6.000 € por siniestro, con una franquicia del 20% de su importe.
- 10º Infidelidad con Terminales Portátiles: se establece un límite máximo de indemnización para cada equipo de 6.000 € por siniestro con una franquicia del 25% importe del siniestro.

Para contratar estos seguros o ante cualquier incidencia, podéis contactar con: AXA

Teléfono de atención exclusivo: **91 807 00 35** E-mail: **plataforma.emision@axa.es** 

BBVA BROKER

Correduría de Seguros y Reaseguros



# Tu establecimiento necesita algo más que suerte

Tú sabes mejor que nadie que en tu establecimiento pueden ocurrir muchos imprevistos. Si aún no has tenido ninguno es cuestión de suerte.

En AXA nos hemos puesto en tu lugar y hemos creado un seguro para las Administraciones de Lotería, específico para tu negocio que cubre cualquier imprevisto que pueda surgir dentro o fuera de tu local, con coberturas y garantías específicas para los establecimientos de Loterías y Apuestas del Estado.

Para que en ningún momento la seguridad de tu negocio quede al azar.



Cobertura otorgada por AXA Seguros Generales

Solicita más información llamando al 91 807 00 35 o escribiendo a plataforma.emision@axa.es

#### Para no dejar nada al azar

El **Multirriesgo Administraciones de Lotería** te ofrece coberturas adaptadas a las necesidades específicas de tu establecimiento:

- Si te roban efectivo o décimos de lotería
   Si dispones de dinero en efectivo o décimos de lotería dentro o fuera de una caja fuerte, te cubrimos su importe hasta los límites establecidos.
- Consignación real del LAE
   Con un límite máximo de indemnización del 100%, 50% ó
   25% para el sorteo especial de Navidad y resto de sorteos.
- En caso de sufrir daños por agua
   Cubrimos los trabajos de localización de la avería, la reparación de la misma y la reposición de los materiales afectados.
- Si tus aparatos eléctricos resultan dañados
   Quedan cubiertos los daños que puedan sufrir los aparatos eléctricos o instalaciones como consecuencia de un cortocircuito o sobreintensidad.
- Pérdida de beneficios
   Si no puedes desarrollar tu actividad debido a un siniestro, te compensamos por las pérdidas que tengas.
- Falsificación de billetes de lotería
- Efectivo y décimos de lotería fuera del local asegurado Si ocurre un siniestro o robo en tu domicilio particular o en la imprenta, también quedan cubiertos.
- Billetes depositados en vendedores autorizados y otros puntos de venta

El dinero en efectivo y los billetes depositados en otros puntos de venta y en vendedores autorizados por la administración, quedan cubiertos hasta los límites establecidos.





# ¿Qué es LotoSnap?

LotoSnap es una App para puntos de venta de SELAE especialmente diseñada para Administraciones de Lotería.

El actual mercado del juego en España y el resto del mundo se escora cada vez más hacia una forma de comercialización basada en las nuevas tecnologías y fundamentalmente en formato móvil, dada su comodidad y su enorme abanico de posibilidades.

En este entorno dentro del sector del juego público en España, los puntos de venta de SELAE se encuentran con varios factores que ya están lastrando sus ventas y que en un futuro inmediato lo harán de forma mucho más importante, dado el envejecimiento de los actuales clientes y la orientación digital de el público más joven. Ante esta situación SELAE cuenta en la actualidad con dos canales de venta digitales, su propia web y una nueva aplicación móvil que implementa todos los servicios necesarios para que cualquier usuario de un Smartphone pueda sustituir su habitual punto de venta por el salón de su casa, oficina, etc., lo que a día de hoy constituye que uno de los mayores competidores de los puntos de venta sea el propio SE-LAE.

LotoSnap nace con la intención de que cualquier punto de venta, independientemente de su tamaño y facturación pueda competir en este nuevo posicionamiento de mercado, creando una aplicación fácil de usar, segura y con un precio realmente re-



ducido tanto en la adquisición como en el mantenimiento, y que permita que los clientes más jóvenes o con una mayor orientación hacia las nuevas tecnologías sigan siendo clientes de su administración habitual a pesar de hacerlo mediante su Smartphone o su ordenador.

Con LotoSnap no hay que pagar ningún canon de entrada, ni compartir tus ya exiguas comisiones con empresas que te parasitan, el precio es de compra de la aplicación y es realmente reducido 420€ como

oferta especial para asociados a Anapal y 500€ no asociados.

En este precio se incluye la propia App y la versión web, es decir con solo este precio cualquier punto de venta tendrá su propia web comercio electrónico y su aplicación móvil por una décima parte de lo que se ha estado cobrando por muchas empresas por tan solo la web. Además la idea de LotoSnap no es que el punto de venta haga grandes inversiones en publicidad en internet o redes sociales, si no utilizar la herramienta para no perder a los actuales clientes hacia otros canales como la web o la App de SELAE.

El mantenimiento variará en función del volumen de clientes del punto de venta y también es muy reducido e incluye el mantenimiento técnico, así como la actualización de la App y web y por supuesto la grabación diaria de los resultados de todos los juegos así como el escrutinio de las ventas realizadas para cada cliente.

- Hasta 100 usuarios activos 60€/ año.
- Hasta 250 usuarios activos 90€/ año.
- Hasta 500 usuarios activos 150€/año.
- Hasta 1.000 usuarios activos 230€/año.
- Más de 1.000 usuarios activos 300€/año.

Estos precios no incluyen gestión y compra del dominio en caso de que sea necesario, así como de las cuentas de mail asociadas al mismo. En caso de estar interesados les haremos un presupuesto adaptado a sus necesidades.

#### Para más información:

www.lotosnap.com info@lotosnap.com Tlf. 619 750 468







Se acabó perder clientes jóvenes

Compite con los grandes operadores a un precio realmente low-cost

No compartas tus beneficios con intermediarios





# Las Apuestas Deportivas están de moda... pero están de moda en las Casas de Apuestas

Las Casas de Apuestas están alejando a los jóvenes de los juegos del Estado. Sin despreciar la fuerza de su publicidad, el éxito de las Apuestas Deportivas entre los jóvenes está en su "producto", que ofrece formas muy modernas y sencillas de pronosticar y combinar, porque sin combinar varios partidos los premios que ofrecen no merecen la pena.

Fernando García Gudiña. Director de Informática Q

Otro aspecto esencial de su éxito es que el jugador sabe de antemano los premios que puede cobrar con sus pronósticos.

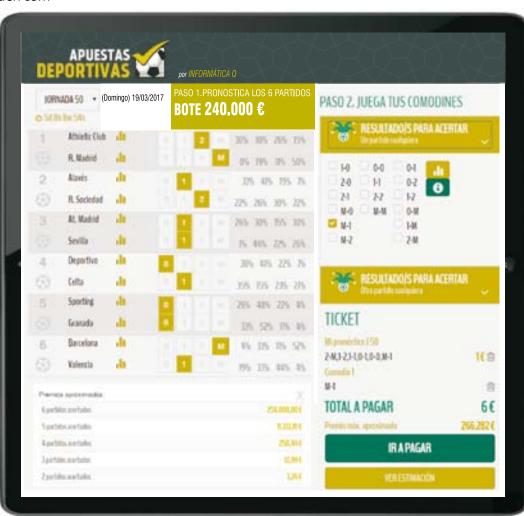
Su problema es que no pueden com-

petir con los primeros premios de las Apuestas Deportivas Mutuas (Quinigol o Quiniela). Tampoco tienen premios de consolación cuando fallas algún partido combinado.

Hoy, las nuevas tecnologías nos permiten trabajar una nueva visión del Quinigol y la Quiniela como lo que son: Apuestas Deportivas que pueden aprovechar y desplegar sus ventajas, una nueva potencia comercial que se consique presentando al público formas de jugar diferentes al boleto clásico, nuevos "Productos de **Apuestas Deportivas** del Estado" que ofrecen más atractivos en premios y en formas **de jugar** que los productos de las Casas de Apuestas.

La Plataforma "Nuevas Apuestas Deportivas" amplía el portfolio de productos del Quinigol y la Quiniela presentando estos juegos de forma

radicalmente moderna y diferente, para conectar con un nuevo público, para recuperar a clientes perdidos. Productos que ofrecen mejores



Tras realizar nuestro pronóstico (un sólo resultado por partido), elegimos los Comodines. Un Comodín te da un acierto de más porque corrige un partido (cualquiera de los 6) que hayas fallado en tú pronóstico, siempre que alguno de los resultados elegidos en tú Comodín salga en la columna ganadora. El segundo Comodín corregirá otro fallo te tu pronóstico.

En tu pantalla de ordenador, móvil o tablet te va mostrando el coste de tu jugada según elijas comodines y también el premio máximo aproximado que puedes obtener.

premios, la misma facilidad de juego y todos los atractivos que ofrecen los móviles y los nuevos soportes digitales para realizar apuestas.

La Plataforma de "Nuevas Apuestas Deportivas" es la tercera gran transformación que impulsamos desde Informática Q. En los 80/90 revolucionamos la Quiniela con nuestros programas para jugar por ordenador, que transformaron la forma de jugar y ofrecer el 1X2 en los sectores más cualificados de jugadores, peñas y profesionales de los puntos de venta. Si en aquellos años la revolución vino del ordenador, hoy viene de la tecnología 4.0, del Comercio 4.0.

#### El Comercio 4.0 y las Apuestas Deportivas del Estado

Las nuevas Apuestas Deportivas se basan en una nueva visión del Quinigol y la Quiniela, a la vez que se apoya en los modelos del Comercio 4.0.

El comercio 4.0 es una palabra que define la gran transformación que está en marcha. Se resume en tres premisas:

- a) Se fusionan la comercialización presencial y web en un abanico de productos y servicios presenciales/web para los clientes.
- b) Aspectos clave de la innovación se desplazan al punto de venta, a

- los profesionales que están en contacto directo con el público.
- c) Se suprime la uniformidad y se alienta la diversidad (ver, por ejemplo, los nuevos locales de Mcdonals, la estrategia de Zara, etc.). La alineación de la fuerza de ventas descansa en la formación continua.

En este camino se sitúa la Nueva Plataforma de Apuestas Deportivas desarrollada por **Informática Q. Infórmate. 915 271 578**.

#### Tres Canales comerciales que unen el mundo presencial y el mundo web en tu Punto de Venta

#### 1°. En tu local

- 1. El Cliente carga automáticamente la aplicación en tu local.
- Realiza sus apuestas en su propio móvil, o en cualquier tablet, ordenador, o pantalla digital que tengas en tu local.

Es una forma de apostar que ofrece al cliente "Comodines", que se aplican automáticamente sobre cualquier partido", para acertar pronósticos fallados.

Según pronostica y selecciona los comodines que quiere jugar el cliente continuamente sabe el coste de su Apuesta y lo que puede i iganar!!

3. Cuando el cliente pulsa el Botón ir a pagar sabe la jugada que tiene que pedir.



4. Tu ya tienes las jugada en tu Pc, o Tablet para cobrarla, imprimirla, pasarla por Terminal y entregar al cliente los resguardos oficiales de terminal.

#### 2°. Desde fuera de tu local

Si el cliente no está en tu local envía la apuesta vía Web y tú la recibes al instante. La paga con el saldo de su cuenta que puede recargar en tu local, o a través de TPV virtual.

El proceso de validación es exactamente igual

#### 3°. A través de la revista digital "El Quinielista": www.elquinielista.com

El cliente también puede enviarte

sus apuestas a través de la revista digital "El Quinielista", desde la que promocionaremos las Nuevas Apuestas Deportivas y tu Punto de Venta.



## **QUINIELISTA**BUINIELISTA BUINIELISTA BUINIELISTA DELEVITA DELE

El sistema de recibir y validar la jugada es idéntico, ya que "El Quinielista" le lleva a tu Plataforma de Apuestas.

### Leído por ahí ...



## No hay nada comparable en el mundo como la Lotería de Navidad en España

La presidenta de Loterías y Apuestas del Estado dice que es "único".

También considera que es un fenómeno "muy arraigado".

Fuera de nuestras fronteras cuesta encontrar un sorteo como el de la Lotería de Navidad. En Italia, Colombia y Bélgica, hay sorteos por estas fechas. Incluso donde jugar es pecado como en Marruecos, también tienen una lotería, pero nada "comparable" al que cada 22 de diciembre celebramos en España.

"Es como el pistoletazo de salida para la Navidad. Empezamos a oír por la mañana a los niños de San Ildefonso y todos sabemos que ya empiezan las fiestas". afirma García Martínez.

#### El Sorteo de Navidad

Para Loterías y Apuestas del Estado, el sorteo es "como el día de la boda",

pues "siempre se espera con las mismas ganas e ilusión", y luego se pasa en un suspiro.

Ya está todo preparado para que el próximo 22 de diciembre de nuevo el Teatro Real acoja el sorteo más esperado del año, un lugar, que para la presidenta de LAE, es "el mejor es-

cenario" posible.

"Ese día está todo ordenado", indica al tiempo que subraya que los **niños** forman una "simbiosis perfecta con el sorteo" y el 'Gordo'. "No se entiende un día del sorteo sin niños, van de la mano. Son todo uno en su conjunto", añade.

#### El anuncio de la Lotería

Junto con el propio 22 de diciembre, otra fecha señalada para LAE es la presentación del popular anuncio de Lotería de Navidad que no solo tiene por fin "aumentar las ventas", sino resaltar los valores que afloran en estas fechas.

"Lo importante no es el sorteo, ni el premio, sino la gente que hace cosas buenas por los demás. Es lo que intentamos transmitir con el lema 'El mayor premio es compartirlo'", insiste.

Para García Martínez, las críticas de algunos colectivos al anuncio de este año se deben a una "mala interpretación" e insiste en que la protagonista tan solo comete un "error" que podría cometer cualquiera.

#### Sin un décimo para el sorteo

Desde la Ley del Juego de 2011, ni la presidenta de LAE, ni ningún directivo de este organismo, ni sus familiares hasta el segundo grado pueden participar en el Sorteo Extraordinario de Navidad, ni en ningún otro juego organizado por la entidad.

De hecho, la presidenta de LAE confiesa que antes de ser nombrada para el cargo, su familia siempre jugaba al mismo número, al que estaban abonados desde hacía "más de cien años" y que tuvieron que dejarlo.

También antes, ella misma siempre compraba el número que se jugaba para Navidad en la oficina en la que trabajaba. Y sobre sus números favoritos, dice que uno es el 7 aunque no es la terminación que más ha salido, y también el 13, porque coincide con el día en el que se casó y con el nacimiento de su hijo pequeño, aunque casualmente el 'Gordo' nunca ha acabado en esa cifra.



"Es un fenómeno arraigado en nuestra sociedad, cultura y tradición", explica en sendas entrevistas en Efe y Europa Press la presidenta de Loterías y Apuestas del Estado (LAE), Inmaculada García Martínez.

También asegura que "no hay nada comparable en el mundo" a nuestro tradicional sorteo navideño, pues "España es única en la forma de entender y de vivir la Lotería de Navidad".

Cada año, el 22 de diciembre "es un día especial", y no solo para los niños de San Ildefonso o para LAE, sino "para todos" porque es el día que oficiosamente arrancan los festejos navideños en nuestro país.

Fuente: RTVE

Leído por ahí ...

Procede el pago del premio
"siempre que esté totalmente acreditada"
la adquisición del décimo, así como su extravío y
que nadie haya percibido el importe.

En 2011, la Audiencia Nacional (AN) decidió dar la razón a una mujer que rompió "por error" un décimo con el número que fue agraciado con el segundo premio del sorteo extraordinario de Navidad de 2003 y permitirle que cobrara el boleto.

El fallo del juzgado de lo contencioso-administrativo de la AN explicaba que las pruebas practicadas permitían afirmar "sin duda alguna" que la demandante compró el décimo premiado y que lo destruyó "de forma involuntaria antes del sorteo".

Esta sentencia revocó los rechazos a pagar por parte de Loterías y Apuestas del Estado, con fecha del 21 de abril de 2004, y del Ministerio de Economía, el 1 de septiembre de ese mismo año, que basaron su negativa en que la demandante no había identificado el número de serie ni fracción del boleto destruido.

En cambio, la magistrado-juez de la AN, apoyó su fallo en algunas sentencias del Tribunal Supremo sobre que procede el pago del premio "siempre que esté totalmente acreditada" la adquisición del décimo, así como su extravío y que nadie haya percibido el importe.



Por esta razón, la Audiencia Nacional acordó "el derecho de la recurrente a que por la Administración demandada se le abone el premio correspondiente al sorteo de la Lotería Nacional indicado en la cuantía de 96.000 euros".

**Fuente: EXPANSION** 





### Leído por ahí ...



## La mujer que creyó que le había tocado el Gordo

La televisión que conectó con ella en directo le informó de su error



Al igual que en el anuncio de la lotería de Navidad de este año, una mujer vivió este jueves por unos minutos el sueño de

ser millonaria en el día del sorteo del Gordo. Pero, lejos de su sueño, la supuesta agraciada se confundió de número.

Por solo un dígito, el boleto premiado con el Gordo, el 66513, no era el que la mujer tenía en su poder. El décimo, que guardó antes las cámaras de Canal Sur en el interior de su sujetador, era el 66813, pero ni la reportera del programa Andalucía Directo que la entrevistaba ni los amigos y familiares que la acompañaban se percataron del fallo hasta que el presentador del programa, tras repetidos intentos, logró informarle de que el décimo no era el boleto premiado. Cuando sus aclaraciones, enterradas por la euforia, lograron imponerse, la joven salió de su error y la cara le cambió por completo.

Fuente: El PAIS

## Lotería Nacional de Barcelona

El café Lyon d'Or de la Rambla acogió los sorteos de las rifas de Navidad de 1937 y 1938, cuando la República operaba desde Catalunya

#### Los sublevados montaron su propia lotería

El Gobierno republicano empezaba su larga huida y se llevaba lo que podía, incluyendo la Lotería. ¿Cómo iba a dejarla? Si hubiera tenido rostro y manos habría sido una niña de ojos claros, bonita y consentida. Y lucrativa. Sobre todo lucrativa. «En 1935. las ventas de lotería suponían el 1,1% del Producto Interior Bruto español, lo que equivalía a un 3% de los ingresos totales del Estado», explica Roberto Garvía en su Historia ilustrada de las loterías de España. Madrid estaba a punto de caer en manos de los nacionales y los republicanos escapaban con sus bártulos, ministerios, cortes, la parafernalia institucional, a Valencia primero y a Barcelona después. La Lotería, que dependía de Hacienda, marchaba con ellos. Toda: los bombos iban en el equipaje. «Cogieron los bombos y se los llevaron a Valencia, y más tarde, cuando estaba a punto de caer Valencia, a Barcelona», dice Garvía.



Fuente: El PERIODICO DE CATALUÑA









Trabaja como y donde quieras



Vende por Internet y aumenta tus ventas



Control de deudas



Cuadre de caja en 5 minutos

PÓNGASE EN CONTACTO **CON NOSOTROS** Y TE HAREMOS UNA

# GRATUITA

# PRUÉBELO DURANTE DESCARGUE YA EL PROGRAMA SIN COMPROMISO

















DESDE NUESTRA WEB



Tlf: 966 295 825 / Email: infolot@infolot.es / www.infolot.es

Leído por ahí ...



A Leticia le tocó la lotería dos veces en 2004: 12.000 euros.

La reina consorte fue muy afortunada el año de su boda. Carlos Sobera juega mucho todos los años y Lomana perdió el premio porque lo comprobó tarde. Otros como Marta Sánchez o Isabel Gemio no juegan porque ya se sienten afortunados.



Las navidades de 2004, la Reina Leticia fue agraciada con 12.000 euros de varias participaciones que le hizo como regalo de bodas un ex compañero de TVE. La monarca donó el premio a una ONG. Al ex presidente de la Diputación de Castellón, Carlos Fabra, le tocó cuatro veces el Gordo de la Navidad, en cinco años, y se embolsó 2,2 millones de euros. A la cantante Soraya Arnelas y a su familia les tocó un año el segundo premio y cada año siguen probando suerte.

La socialité Carmen Lomana fue agraciada una vez con un premio de Navidad pero no lo comprobó y se le pasaron los plazos. Norma Duval y Carlos Sobera suelen jugar muchos décimos en este sorteo. Al ex presentador de ¿Quién quiere ser millonario? (Telecinco) le han tocado reintegros, pero nunca ha superado los 300 euros de premio. Norma y su familia siguen probando suerte todos los años aun-

que nunca les ha tocado nada. Belén Esteban, es otra de las que prueba suerte año tras año y más aún desde que en 2010 sólo le faltó un número para ganar el Gordo.

Carolina Cerezuela solía jugar a La Primitiva pero desde que se casó con Carlos Moyá y tuvo tres hijos decidió que esa había sido su mejor lotería. La periodista Isabel Gemio o la cantante Marta Sánchez, tampoco juegan nada.

Ambas prefieren que les
toque a otros
que lo necesiten más. Fonsi
Nieto ha tenido
épocas en las
que ha jugado
mucho y otras
en las que apenas nada. Alba
Carrillo quiso
ser original

anunciando la fecha de su boda con un décimo que adquirió en las navidades del 2014 en Toledo. El número 71744, fue premonitorio ya que no equivalía al 17 de julio de 2015 fecha del enlace de la modelo con el tenista, Feliciano López. Ni le tocó, ni le duró el matrimonio.

No sólo las celebrities patrias son aficionadas a los juegos de azar. Madonna y George Clooney han reconocido en más de una ocasión estar enganchados a la SúperLotto, equivalente a la Primitiva en Italia. La muerte de muchos famosos se ha convertido en talismán para algunos jugadores. Los más demandados son la muerte de Rocío Jurado (01606), Paquirri (26984), Lola Flores(15595) o la duquesa de Alba (20114). Curioso que este año muchos apuesten 20 euros de su décimo al 20.076, fecha de la separación de Brad Pitt y Angelina Jolie.

Fuente: EL ESPAÑOL





#### Leído por ahí ...



La entidad menciona la importancia de educar a los deportistas para evitar esta lacra

# Transparencia Internacional pide medidas contra el fraude en las Apuestas

Transparencia Internacional España ha establecido, en sus 75 Recomendaciones para evitar el fraude en el deporte, que entre otras cosas los deportistas tengan que firmar una declaración jurada en la que se comprometen a no participar en Apuestas. El capítulo español de la única organización mundial dedicada a combatir la corrupción también establece que es necesario crear cauces de educación y formación para evitar esas posibles actitudes fraudulentas.





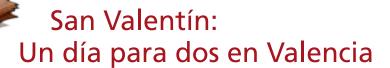
## 

Elementos de seguridad: Marca con tinta invisible UV, Sello digital, Clave codificada, Código de barras Code 128, Sello manual.

Precios sin transporte (minimo 5 €) y sin IVA.

Leído por ahí ...







San Valentín ya se ha afianzado como el día indiscutible de los enamorados. Una fecha en la que, a pesar de los detractores, que consideran el 14 de febrero una fecha simplemente consumista, ha pasado a formar parte del calendario festivo español. Y es que, aunque oficialmente no sea fiesta, prácticamente nadie se resiste a no celebrar la efeméride con la pareja con viajes, cenas, flores, bombones, perfumes o joyas. Y eso que barato no es porque según estudios publicados, los valencianos se suelen gastar una media de 150 euros para esta celebración especial. Los jóvenes de 25 a 34 años, seguidos de los de 45 a 54 son los que más celebran esta fecha. Además, según una encuesta realizada por Snappy Research para Lotería Nacional con motivo de su Sorteo Extraordinario de San Valentín, el 52% de los españoles encuestados siguen celebrando este día y el 82,4% reconocen haber recibido algún detalle por ello.

Seguro que la mayoría de ustedes ya tienen pensando qué regalar o qué hacer en esa fecha, pero por si aún se lo están pensando, sepan que la mavoría de los restaurantes de la Comunitat Valenciana han elaborado menús románticos para degustar en San Valentín, acompañados con actividades complementarias como actuaciones de música en directo, concursos de baile o noches de hotel en pareja. Así, la Federación Empresarial de Hostelería de Valencia ha elaborado un 'Catálogo de San Valentín', que recopila algunas de las propuestas gastronómicas de los restaurantes de Valencia para esta











celebración, que queda mucho más romántica si la cena va acompañada de velas y cava.

**Fuente: LAS PROVINCIAS** 





José Luis Sánchez Puente Admón. 219 de Madrid

En mi modesta opinión están siendo infrautilizadas por SELAE y lo que es peor, por y para la Red Comercial, tendrían que tener más visualización de nuestro trabajo diario, y no me refiero a traer y llevar material, que me parece una cuestión importante, si no que creo que les falta "un poco" de lo que significa la segunda parte de su nombre: "comercial".

Deberían ser las encargadas de dar valor a nuestro trabajo diario, como por ejemplo siendo los que se ocupen de la impartición de diferentes cursos, tanto técnicos como formativos, en definitiva, de la formación e información in situ para que los responsables de cada punto de venta estemos siempre al día.

Igualmente tendrían que ocuparse de todo lo relativo a los diferentes aspectos que conllevan la comercialización pura y dura de los Juegos del Estado, desde una perspectiva de las relaciones con los clientes, y en especial me estoy refiriendo a peñas, cartelería básica, marketing e inclusive webs.

Y todo ello se puede realizar no solo físicamente, sino también vía Internet, mediante videos y comunicaciones e instrucciones claras on line.

Otra cosa que se echa en falta son los datos estadísticos de juegos, y también la evolución comercial y eco-

nómica de cada despacho. Los resúmenes anuales son insuficientes, se hace necesaria más información, rápida y frecuente.

Considero también muy importante la armonización de normas y conductas de todas las Delegaciones. Deberían tener para todos iguales documentos y métodos, sin importar de que Delegación se trata. En fin, todo eso que en una Delegación se hace de una manera y en otras

de otra, y que tanto nos lía a veces a nosotros.

Así mismo estimo que deberían de existir reuniones periódicas en las que cambiar opiniones con los responsables de las Delegaciones. El trato personal deshace entuertos y refuerza los lazos personales entre unos y otros. Todas las empresas realizan estas reuniones, aunque solo sea para tomar el pulso de los problemas, siempre es positivo. Estimo que serían muy validas.

Entre todos tenemos que cambiar el concepto que se tiene de que a veces, no siempre, cuando vienen de la Delegación lo hacen por algo negativo. Ello es alguna vez así, pero en todo caso hay que tratar de mirar siempre el lado positivo, y ver en sus críticas y correcciones el aspecto constructivo. Por supuesto que ese esfuerzo también lo han de realizar los Delegados y su personal. Estoy seguro que el resultado, ante las cosas bien hechas y las formas bien guardadas, sería para beneficio de todos.

Por último, y aunque no tenga nada que ver con las Delegaciones, quiero entonar un feliz cumpleaños a todos los del concurso del 87, que próximamente cumpliremos 30 años al frente de nuestras Administraciones. "Casi na", toda una vida empresarial para lo que hoy es norma en el mundo de la empresa.



# TODO CAMBIA



Fina Herrero. Admón. de Loterías nº 1 Vallada (Valencia)

Echo la vista atrás y compruebo asombrada como desde que abrí la Administración de Loterías hasta ahora todo ha cambiado. Voy camino de 31 años como Administradora, prácticamente una vida, y a lo largo de estos años casi todo ha ido variando muy rápido, quizás demasiado rápido. Me pregunto si debiéramos haber estado más alerta sin perdernos en el barullo del trabajo, de forma que se hubiera avanzado en la oferta de nuestros productos a la par que con la situación tan cambiante.

Esto no es fácil, tenemos buenos productos y mantenerlos actuales e interesantes es todo un reto, mucho mas teniendo en cuenta que no es tarea de uno solo. Cuadrar opiniones es ardua tarea. Contamos con lo mejor, magníficos productos, experiencia y ganas, solo falta unificar esfuerzos e ideas.

Estamos en una época de cambios muy importantes, el perfil del jugador se renueva constantemente y tan deprisa que muchas veces nos es difícil de asimilar, sobre todo en nuestros juegos denominados saludables ya que no incitan a la ludopatía.

Es evidente que los juegos necesitan de una transformación importante para adecuarse a las circunstancias y la exigente demanda de los jugadores, tanto antiguos como nuevos, pero con la gran responsabilidad de ser juegos sanos.

Para esto debemos implicarnos todos, tanto la red de ventas como la casa, se quiera o no vamos de la mano y de nosotros depende el éxito o el fracaso.

Por otra parte, todos somos prescindibles, ahora bien, si eliminados el factor experiencia por ambas partes......pues eso, "lo tenemos crudo".

Se necesita gente fresca con buenas y nuevas ideas sumada a la gente con experiencia y sabiduría adquirida.

Si alguien piensa que solo puede tener existo en este proyecto, siento decirle que esta equivocado y desde luego no vale eso de que trabajen los demás y yo quieto en casa. Hay que implicarse, pero todos, dando ideas, apoyando o como mejor se pueda. De lo contrario esto nos puede ir muy mal con el perjuicio para todos.

Así que ¿a que esperas para formar parte del grupo para afrontar todos estos retos?

Es un proyecto maravilloso, el futuro esta en nuestras manos. ¡ANIMATE!

AL FIN Y AL CABO, EL SUSTENTO DE NUESTRAS FAMILIAS DEPENDE DE TENER ÉXITO, NO ES COSA DE BROMA. ¿NO OS PARECE?





El sistema integral de Gestión y Venta a través de Internet de Juegos Oficiales de Loterías y Apuestas del Estado.

## ¿POR QUÉ ELEGIR GADMIN®?













INNOVACIONES CONSTANTES

PREPARADO PARA CRECER

FIABILIDAD Y USABILIDAD SOPORTE 100% SATISFACTORIO MANTENIMIENTO TODO INCLUIDO

RÁPIDA PUESTA EN MARCHA

Porque te escuchamos

BOTE

Sistema totalmente escalable

Diseñado para ti y tus cilentes

El apoyo que necesitas

Sin sobrecostes ni sorpresas

A partir de 1 semana en la red

### INNOVACIÓN CONSTANTE, ¡PRESENTAMOS GADMIN® SOCIAL!

Desde ahora, con Gadmin® vuestros clientes podrán compartir sus apuestas con quien deseen.

¡Multiplica tu número de usuarios registrados y fideliza a tus clientes!



Más información en

## www.gadmin.es info@gadmin.es

# Crea tu propia cartelería totalmente GRATIS con www.cartelesparaloterias.es

En **cartelesparaloterias.es** podrás crear tus propios carteles, elegir entre varios diseños y personalizarlos con los datos de tu punto de venta.

Descárgate todos los Carteles de Botes y Premios repartidos en un minuto. GRATIS

¡Listos para imprimir o colocarlos en tu página web!



# BAJADA



Tablet Android 10,1"

PRECIO de PROMOCIÓN 150,00€

PRECIO de CATÁLOGO 190,00€



Kit Android Tv + Software Carteleria Digital

PRECIO de PROMOCIÓN 200,00€

PRECIO de CATALOGO 300,00€



Portalistas Digital Táctil 23"

PRECIO de PROMOCIÓN 532,03€

PRECIO de CATALOGO 625,92€





Cartel Digital de Resultados v Botes Horizontal 32"

PRECIO de PROMOCIÓN 525,326

PRECIO de CATÁLOGO 618,02€





Cartel Digital de Resultados y Botes Horizontal 43"

PRECIO de PROMOCIÓN 673,15€

PRECIO de CATALOGO 791,94€



\*Promoción no sujeta a puntos descuento del Catálogo 2017

PRECIOS SIN IVA Y VÁLIDOS HASTA EL 30 DE JUNIO O FIN DE EXISTENCIAS





